



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 546

-PE-ESSALUD-2011

Lima, 22 de julio del 2011

VISTOS:

La Carta N° 1300 -OCPD-ESSALUD-2011, y el Informe Técnico respectivo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004 se desactivaron las Gerencias de Red Asistenciales y las Gerencias Departamentales de ESSALUD, y se crearon las Redes Asistenciales Tipos A, B y C de ESSALUD, integrando la clasificación Tipo A la Red Asistencial Rebagliati;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 619-PE-ESSALUD-2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Rebagliati; y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 231-PE-ESSALUD-2008, se aprobó la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Rebagliati y la Micro Estructura del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 734-PE-ESSALUD-2006 se aprobaron las funciones de las unidades orgánicas de dirección y de las Oficinas de Administración de las Redes Asistenciales Tipos A, B y C, descritas en la citada Resolución;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007 modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 252-PE-ESSALUD-2007 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-PE-ESSALUD-2008 se dispone, entre otros, la incorporación de las Oficinas y Unidades de Seguros de las Redes Asistenciales a la Estructura Orgánica y Funcional de la Gerencia Central de Aseguramiento, incluyendo los recursos presupuestales, patrimoniales y humanos asignados a dichas unidades orgánicas;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-PE-ESSALUD-2010, se dispuso el cambio de denominación de la Oficina de Coordinación de Prestaciones en las Redes Asistenciales tipo A y B por el de Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-PE-ESSALUD-2010, se dispuso la transferencia de las Oficinas de Atención al Asegurado de las Redes Asistenciales Almenara, Rebagliati y Sabogal y, de las Oficinas de Atención al Asegurado que tienen carácter de área funcional en el resto de los Centros Asistenciales, a la Defensoría del Asegurado;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-PE-ESSALUD-2010, se creó el Servicio de Ginecología Oncológica dependiente jerárquicamente del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Asistencial Rebagliati;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

546

-PE-ESSALUD-2011

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, se creó el Departamento Asistencial de Trasplante con dependencia jerárquica de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Base "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Asistencial Rebagliati, el mismo que está constituido por el Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos y el Servicio de Apoyo al Trasplante; asimismo, se dispuso la modificación en la denominación de los tres Servicios Asistenciales que conforman el Departamento del Aparato Digestivo de la Gerencia Clínica del Hospital Base de la Red Asistencial Rebagliati, siendo sus nuevas denominaciones Servicio de Endoscopia, Servicio de Gastroenterología Clínica y Servicio de Hígado;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 381-PE-ESSALUD-2010, se modificó las funciones de la Oficina de Administración y los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Rebagliati, Almenara y Sabogal; asimismo, se incorporó funciones de la Unidad Orgánica de Dirección y en las de la Oficina de Administración y en los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Rebagliati, Almenara y Sabogal;

Que, con Carta N° 1939-GRAR-ESSALUD-2009, la Red Asistencial Rebagliati solicitó la inclusión de unidades orgánicas que asuman las funciones relacionadas con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para atender la Recomendación N° 01 del Informe N° 018-2007-2-0251 del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Organización y Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Institucional de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, se han propuesto recomendaciones para que se autorice el cambio de denominación y nivel de la Plaza N° 1040045E y se transfiera a la Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente como unidad orgánica adscrita a la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Oficina de Gestión y Desarrollo de la Red Asistencial Rebagliati; y para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Rebagliati y del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" siendo que el indicado instrumento técnico normativo de gestión establece la estructura orgánica y las funciones de las unidades orgánicas que integran los mencionados órganos;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Rebagliati y del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins", a efectos de dotarlos de instrumentos técnico-normativos de gestión actualizados que orienten adecuadamente el funcionamiento de las unidades orgánicas que los conforman;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, y el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Rebagliati, la Micro Estructura del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial, que forman parte de la presente Resolución.

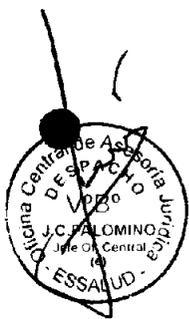
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

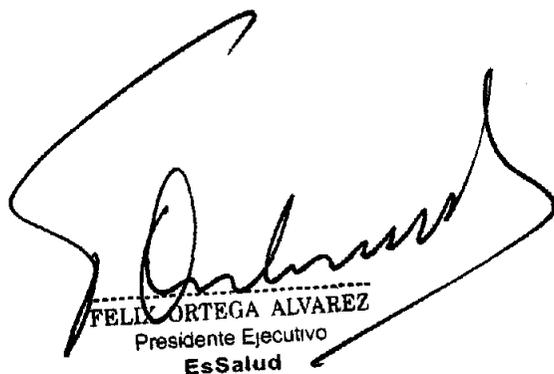
546

-PE-ESSALUD-2011

2. **CREAR** la Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a cargo de un Ejecutivo 6, Jefe de Unidad, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red Asistencial Rebagliati, la cual no irrogará incremento en el presupuesto institucional.
3. **APROBAR** el cambio de denominación y nivel de la Plaza N° 1040045E con cargo de Sub Gerente Nivel Ejecutivo 4 a Jefe de Unidad con Nivel Ejecutivo 6.
4. **TRANSFERIR** la Plaza N° 1040045E de la Superintendencia de Obras de la Gerencia de Recepción y Liquidación de Obras y Proyectos de la Gerencia Central de Infraestructura a la Unidad creada en el numeral 2 de la presente Resolución.
5. **DISPONER** que las Gerencias Centrales de Finanzas, de Gestión de las Personas de la Oficina General de Administración y la Oficina Central de Planificación y Desarrollo adopten las acciones que les correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
6. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




FELIX ORTEGA ALVAREZ
Presidente Ejecutivo
EsSalud



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I Naturaleza
- CAPÍTULO II Dependencia
- CAPÍTULO III Jurisdicción
- CAPÍTULO IV Funciones Generales
- CAPÍTULO V Base Legal



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- CAPÍTULO I Unidad Orgánica de Dirección
- CAPÍTULO II Unidades Orgánicas de Asesoramiento
- CAPÍTULO III Unidades Orgánicas de Apoyo
- CAPÍTULO IV Unidades Orgánicas de Línea



TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



ANEXO A ORGANIGRAMAS

ANEXO B ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1°

La Red Asistencial Rebagliati es un Órgano Desconcentrado de ESSALUD que tiene como Hospital Base al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins; es responsable de otorgar prestaciones integrales de salud a la población asegurada del ámbito geográfico asignado, mediante la articulación de los Centros Asistenciales con diferente nivel de complejidad que la conforman.



Asimismo, de brindar prestaciones de atención ambulatoria y hospitalaria altamente especializada a pacientes asegurados referidos de los Centros Asistenciales de menor capacidad resolutive de la Red y del ámbito nacional, a través de los servicios clínicos y quirúrgicos de alta complejidad de su Hospital Base, así como Atención Primaria de Salud en sus Centros Asistenciales del I Nivel de Atención.



CAPÍTULO II

DEPENDENCIA

Artículo 2°

La Red Asistencial Rebagliati depende jerárquicamente de la Gerencia General y funcionalmente de los Órganos Centrales que conforman la Institución.



CAPÍTULO III

JURISDICCIÓN

Artículo 3°

La sede de la Red Asistencial Rebagliati está en el Departamento de Lima y ejerce competencia en el ámbito jurisdiccional asignado.



CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°

Son funciones generales de la Red Asistencial Rebagliati:

- Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades de la Red Asistencial para lograr mejores resultados en la salud de los pacientes, que los servicios se enfoquen en la satisfacción de los asegurados y que sean manejados con calidad, eficiencia y efectividad.
- Formular, ejecutar y controlar los Planes de Gestión, Salud, Inversión, Contrataciones, Capacitación e Investigación, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, en concordancia con las normas institucionales y facultades delegadas.
- Formular la Programación Asistencial de la Red en función a las metas pactadas con la Gerencia General y las Gerencias y Oficinas Centrales.
- Programar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos



(biomédico y de información), priorizando su asignación a las áreas críticas (Emergencia, UCI, Centro Quirúrgico), la prevención y control de las prioridades sanitarias y la atención primaria de salud; empleándolos con eficiencia y transparencia.

- e) Otorgar prestaciones de salud en forma integral a los asegurados y derechohabientes, aplicando las Guías de Práctica Clínica, los Protocolos, la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y demás instrumentos y normas de gestión, calidad y seguridad institucionales. Promover la satisfacción de los usuarios internos y externos de los Centros Asistenciales de la Red, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad de la Atención al Paciente.
- f) Negociar y suscribir Acuerdos de Financiamiento con la Gerencia Central de Aseguramiento para otorgar prestaciones de salud.
- g) Articular los Centros Asistenciales de diferente nivel de complejidad que integran la Red Asistencial a través de Redes Funcionales para que, operando coordinadamente, se garantice la continuidad de la atención al asegurado y se brinde prestaciones integrales. Organizar a los Centros Asistenciales de mayor nivel de atención de la Red para que apoyen y capaciten a los de menor nivel en sus actividades asistenciales, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica.
- h) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia de acuerdo a las prioridades sanitarias nacionales y locales para el cumplimiento de los objetivos de la Red.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asignen la Gerencia General y los Órganos Centrales de acuerdo a las actividades que administra la Red Asistencial.

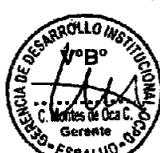


CAPÍTULO V

BASE LEGAL

Artículo 5° La Base Legal es la siguiente:

- a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, del 10 de enero de 2007, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.
- b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 231-PE-ESSALUD-2008, del 20 de mayo de 2008, que aprobó la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Rebagliati y la Micro Estructura del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 279-PE-ESSALUD-2008, del 05 de junio de 2008, que rectifica el nivel jerárquico otorgado a las Oficina de Contabilidad y Costos, y de Tesorería y Presupuesto, unidades orgánicas de la Oficina de Finanzas de la Red Asistencial Rebagliati.
- d) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2009, del 14 de abril de 2009, que aprobó los "Lineamientos y Parámetros para el Diseño Orgánico del Ámbito Asistencial en los Centros Asistenciales de ESSALUD".
- e) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-PE-ESSALUD-2010, del 15 de enero de 2010, que dispuso el cambio de denominación de la Gerencia de Coordinación de Prestaciones por el de Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.
- f) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-PE-ESSALUD-2010, del 15 de abril de 2010, que dispuso la transferencia de la Oficina de Atención al Asegurado de la Red Asistencial Rebagliati a la Defensoría del Asegurado.
- g) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-PE-ESSALUD-2010, del 11 de mayo de 2010, que creó el Servicio de Ginecología Oncológica dependiente jerárquicamente del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, del 23 de agosto de 2010, que creó el Departamento Asistencial de Trasplante, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Base Edgardo Rebagliati Martins de la Red Asistencial Rebagliati y constituido por el Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos y el Servicio de Apoyo al Trasplante; igualmente, dispuso la modificación de la denominación de los Servicios Asistenciales que conforman el Departamento del Aparato Digestivo de la Gerencia Clínica del Hospital Base de la Red Asistencial Rebagliati, siendo sus nuevas denominaciones: Servicio de Endoscopia, Servicio de Gastroenterología Clínica y Servicio de Hígado.



- i) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 381-PE-ESSALUD-2010, del 07 de setiembre de 2010, que modificó, incorporó y eliminó funciones del Reglamento y Organización y Funciones de la Red Asistencial Rebagliati.
- j) Resolución de Gerencia General N° 433-GG-ESSALUD-2006, del 01 de agosto de 2006, que aprobó la Clasificación de los Centros Asistenciales de ESSALUD.
- k) Resolución de Gerencia General N° 429-GG-ESSALUD-2007, del 08 de marzo de 2007, y su modificatoria, Resolución de Gerencia General N° 549-GG-ESSALUD-2007, del 27 de marzo de 2007, que estableció los niveles de atención de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- l) Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008, del 25 de julio de 2008, que aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD.2008 “Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD”.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°

La Estructura Orgánica de la Red Asistencial Rebagliati es la siguiente:

UNIDAD ORGÁNICA DE DIRECCIÓN

- Gerencia de Red Asistencial

UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión y Desarrollo
 - Oficina de Planificación Operativa
 - Unidad de Evaluación de Recursos Médicos
 - Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno
 - Unidad de Auditoría Médica y Control
 - Oficina de Inteligencia Sanitaria
 - Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
 - Unidad de Estadística

UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

- Oficina de Secretaría Técnica
- Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia
- Oficina de Administración
 - Oficina de Soporte Informático
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Unidad de Administración de Personal
 - Unidad de Bienestar de Personal
 - Oficina de Finanzas
 - Oficina de Tesorería y Presupuesto
 - Oficina de Contabilidad y Costos
 - Oficina de Adquisiciones
 - Unidad de Programación
 - Unidad de Adquisiciones
 - Unidad de Almacenes y Distribución
 - Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
 - Unidad de Equipos Biomédicos y Electromecánicos
 - Unidad de Mantenimiento de Infraestructura
 - Unidad de Servicios Generales
 - Unidad de Control Patrimonial
- División de Comunicación Institucional



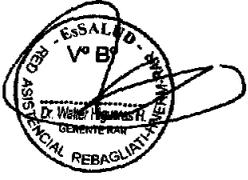
- Oficina de Admisión y Registros Médicos
 - Unidad de Referencia y Contrarreferencia
 - Unidad de Archivo de Historias Clínicas

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

- **Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria**
 - Oficina de Atención Primaria
 - Oficina de Evaluación de los Procesos del Cuidado del Paciente
 - Oficina de Servicios de Salud Extrahospitalarios

- **Gerencia Clínica**

- Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red
- Departamento de Emergencia
 - Servicio de Emergencia General
 - Servicio de Emergencia Áreas Críticas
 - Servicio de Emergencia Pediátrica
- Departamento de Cuidados Intensivos
 - Servicio de UCI I
 - Servicio de UCI II
 - Servicio de Cuidados Intermedios
 - Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos
- Departamento de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Interna (07 Servicios)
- Departamento de Especialidades Médicas
 - Servicio de Endocrinología
 - Servicio de Reumatología
 - Servicio de Dermatología
 - Servicio de Alergia
 - Servicio de Neumología
 - Servicio de Genética
- Departamento de Neurología
 - Servicio de Neurología General
 - Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia
- Departamento de Cardiología
 - Servicio de Cardiología Clínica
 - Servicio de Cardiología Intervencionista
- Departamento del Aparato Digestivo
 - Servicio de Endoscopia
 - Servicio de Hígado
 - Servicio de Gastroenterología Clínica
- Departamento Nefrología
 - Servicio de Nefrología Clínica
 - Servicio de Nefrología Especializada
- Departamento de Oncología y Radioterapia
 - Servicio de Oncología
 - Servicio de Radioterapia
- Departamento de Hematología
 - Servicio de Hematología Clínica
 - Servicio de Hematología Especial
- Departamento de Salud Mental
 - Servicio de Psiquiatría General
 - Servicio de Psiquiatría Especializada
 - Servicio de Fármacodependencia
 - Servicio de Hospitalización Parcial
 - Servicio de Emergencia Psiquiátrica



- Departamento de Pediatría Clínica
 - Servicio de Neonatología
 - Servicio de Pediatría General
 - Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas

- **Gerencia Quirúrgica**

- Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red
- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Centro Quirúrgico 1
 - Servicio de Centro Quirúrgico 2
 - Servicio de SOP Satélites y Recuperación
- Departamento de Cirugía General y Digestiva
 - Servicio de Cirugía del Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas
 - Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno
 - Servicio de Cirugía del Hígado y Vías Biliares
 - Servicio de Cirugía del Colon, Recto y Ano
 - Servicio de Cirugía del Páncreas
 - Servicio de Cirugía Plástica Reparadora
- Departamento de Neurocirugía
 - Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos
 - Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo
 - Servicio de Neurocirugía Funcional e Intervencionista
- Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello
 - Servicio de Oftalmología
 - Servicio de Otorrinolaringología
 - Servicio de Cirugía Máxilo Facial
 - Servicio de Odontostomatología
- Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
 - Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica
 - Servicio de Cirugía de Corazón
- Departamento de Urología
 - Servicio de Urología General
 - Servicio de Urología Especializada
- Departamento de Ortopedia y Traumatología
 - Servicio de Reemplazos Articulares
 - Servicio de Fracturas y Osteosíntesis
 - Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla
- Departamento de Obstetricia y Ginecología
 - Servicio de Ginecología Especializada
 - Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos
 - Servicio de Enfermedades de la Gestación
 - Servicio de Medicina Materno Fetal
 - Servicio de Urgencias Obstétricas
 - Servicio de Emergencia Obstétrica
 - Servicio de Ginecología Oncológica
 - Servicio de Obstetras (06 Servicios)
- Departamento de Cirugía Pediátrica
 - Servicio de Cirugía General Pediátrica
 - Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas
- Departamento de Trasplante
 - Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos
 - Servicio de Apoyo al Trasplante



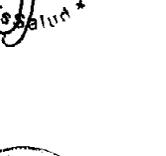
- **Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento**

- Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red
- Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
 - Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional
 - Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular
 - Servicio de Rehabilitación Pediátrica

- Departamento de Anatomía Patológica
 - Servicio de Patología Quirúrgica
 - Servicio de Citología
- Departamento de Patología Clínica
 - Servicio de Inmunología y Bioquímica
 - Servicio de Microbiología
 - Servicio de Hematología y Banco de Órganos
 - Servicio de Medicina Transfusional
- Departamento de Imagenología
 - Servicio de Radiodiagnóstico
 - Servicio de Sonografía
 - Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética
 - Servicio de Radiología Intervencionista
- Departamento de Apoyo Médico
 - Servicio de Psicología
 - Servicio de Nutrición
 - Servicio de Trabajo Social
- Departamento de Farmacia
 - Servicio de Farmacia Consulta Externa
 - Servicio de Farmacia de Hospitalización

• **Departamento de Enfermería**

- Servicio de Enfermería de Emergencia Adultos
- Servicio de Enfermería de Emergencia Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Emergencia Salud Mental
- Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B
- Servicio de Enfermería de UCI Neonatal 2A
- Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos
- Servicio de Enfermería de Cuidados Intermedios 7B
- Servicio de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES
- Servicio de Enfermería de Consulta Externa Pediatría - Inmunizaciones
- Servicio de Enfermería de Consulta Externa Salud Mental
- Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C
- Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A
- Servicio de Enfermería de Gastroenterología 6A
- Servicio de Enfermería de Oncología 8A
- Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B
- Servicio de Enfermería de Nefrología 10A
- Servicio de Enfermería de Cardiología 11B
- Servicio de Enfermería de Neumología 12B
- Servicio de Enfermería de Medicina e Infectología 12C
- Servicio de Enfermería de Neurología 13A
- Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental
- Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental
- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B y Áreas Satélites
- Servicio de Enfermería de SOP Maternidad
- Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Recuperación 2B y Áreas Satélites
- Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B
- Servicio de Enfermería de Cirugía Extracorpórea
- Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A
- Servicio de Enfermería de Cirugía Reparadora 8C
- Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C
- Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B
- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A
- Servicio de Enfermería de Urología 12A
- Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B
- Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C



- Servicio de Enfermería de Clínica Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica
- Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C
- Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Diálisis
- Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria
- Servicio de Enfermería de Hemorragia Digestiva
- Servicio de Enfermería de Imagenología y Radiodiagnóstico
- Servicio de Enfermería de Central de Abastecimiento y Esterilización CAE



UNIDADES PRESTADORAS

- Hospital II Suárez-Angamos
- Hospital II Cañete
- Hospital I Carlos Alcántara Butterfield
- Hospital I Uldarico Rocca Fernández
- Policlínico Chíncha
- Policlínico Clínica Central de Prevención
- Policlínico Juan José Rodríguez Lazo
- Policlínico Pablo Bermúdez
- Policlínico Próceres
- Policlínico Santa Cruz
- Policlínico Villa María
- Centro de Atención Primaria III (CAP III) San Isidro
- Centro de Atención Primaria III (CAP III) Surquillo
- Centro de Atención Primaria III (CAP III) Los Próceres de San Juan de Miraflores
- Centro Médico Mala
- Centro de Atención Primaria II (CAP II) Lurín
- Posta Médica La Quebrada
- Posta Médica San Isidro

CAPÍTULO I

UNIDAD ORGÁNICA DE DIRECCIÓN

Artículo 7°

La Gerencia de Red Asistencial es la unidad orgánica de dirección, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades de la Red Asistencial, con la participación de las Gerencias de Línea, a cargo de las Redes Funcionales de servicios asistenciales, y de la Oficina de Administración, como parte del equipo de gestión de la Red, para lograr mejores resultados en la salud de los pacientes, que los servicios se enfoquen en la satisfacción de los asegurados, que sean manejados con calidad, eficiencia y efectividad.
- b) Dirigir los procesos de formulación, ejecución y control de los Planes de la Red: Plan de Gestión, Salud, Inversiones, Contrataciones, Capacitación, Investigación, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial.
- c) Organizar y conducir el proceso de programación asistencial de la Red, ajustada a las metas aprobadas y condiciones de la oferta y demanda, controlar su ejecución, resultados y aplicación de medidas correctivas, acorde a las normas institucionales.
- d) Organizar y conducir el proceso de programación de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para la Red Asistencial, gestionarlos en el nivel correspondiente y controlar que sean asignados eficiente, racional y oportunamente acorde a las normas y procedimientos establecidos.
- e) Negociar y suscribir Acuerdos de Financiamiento con la Gerencia Central de Aseguramiento y controlar su cumplimiento.
- f) Conducir y controlar que las prestaciones de salud que se brindan a los pacientes de la Red Asistencial y a los referidos de otras Redes, se cumplan conforme a Guías de Práctica Clínica,



Protocolos, aplicándose la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y otras normas de gestión, calidad y seguridad institucionales.



g) Conducir y controlar el proceso de articulación de los Centros Asistenciales de diferentes niveles de complejidad, que integran la Red Asistencial, para mantener la continuidad de la atención al paciente y prestaciones integrales a los asegurados. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con el acceso de los pacientes al Hospital Base a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia. Controlar que los pacientes referidos del I y II Niveles de Atención correspondan a prestaciones complejas.



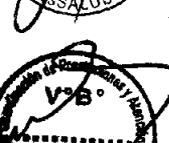
h) Conducir y controlar el apoyo a los Centros Asistenciales de menor nivel de atención asignados a la Red Asistencial según corresponda, en el desarrollo de sus actividades de atención médica.



i) Conducir y controlar la implementación y el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente. Cautelar que las Guías de Práctica Clínica, Protocolos, Manuales y Guías de Procedimientos y demás instrumentos de gestión estén actualizados para su operatividad asistencial y administrativa.



j) Aprobar, autorizar, determinar los diversos procesos de responsabilidad de la Red Asistencial, según corresponda, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieran.



k) Conducir y controlar el proceso de capacitación que debe brindar el Hospital Base a los Centros Asistenciales de los Niveles I y II, respecto a patologías de frecuente referencia. Contribuir en la formación y especialización de profesionales de la salud, residentes e internos. Promover, asimismo, actividades de capacitación, investigación y docencia sobre las prioridades sanitarias nacionales y locales para cumplir con los objetivos de la Red Asistencial.



l) Informar a la Gerencia General y a los Órganos Centrales correspondientes sobre los resultados alcanzados, los costos implicados, niveles de satisfacción y demás elementos de evaluación de la gestión de la Red Asistencial.

m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.

Artículo 8°

La Gerencia de Red Asistencial Rebagliati ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que la conforman y los Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial y mantiene relaciones de coordinación interna con todos los Órganos Desconcentrados de ESSALUD.



Artículo 9°

Las unidades orgánicas de asesoramiento de la Gerencia de Red Asistencial Rebagliati son las siguientes:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión y Desarrollo
- Cuerpo Médico (unidad funcional)

Artículo 10°

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias para lograr los objetivos propuestos.
- Asesorar y emitir opinión técnica ante consultas que realice la Gerencia de Red y otras unidades orgánicas de la Red.
- Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Oficina, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a su cargo.
- Asumir la conducción de la defensa de los intereses de ESSALUD, en su ámbito de competencia, en las acciones judiciales y procedimientos administrativos en los cuales fuera parte, a excepción de cobranzas coactivas. Ejercer representación institucional en los procesos judiciales y administrativos en los que ESSALUD fuera parte, a través de sus apoderados judiciales, sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente de la Red Asistencial.

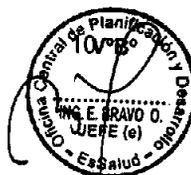


- e) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda. Coordinar, de considerarlo, con el órgano central correspondiente las actividades de carácter jurídico - legal que realiza. Informar periódicamente al órgano central correspondiente sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas, el cual podrá otorgar el apoyo técnico necesario para una adecuada defensa en los casos de mayor relevancia institucional.
- f) Interpretar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la salud y la seguridad social, así como las de carácter general, referentes a las Redes Asistenciales.
- g) Proponer al Órgano Central correspondiente la normatividad que considera pertinente para mejorar el Sistema Jurídico - Legal de la Institución. Visar los proyectos de contratos, resoluciones y demás documentos relacionados que emita la Gerencia de Red Asistencial, pudiendo dictaminar sobre los mismos.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 11° La Oficina de Gestión y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de formulación, priorizar y aprobar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Oficinas a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; hacer seguimiento de su ejecución, resultados y las medidas correctivas.
- b) Evaluar y presentar los proyectos de Planes de Gestión, Salud, Inversión, Médico Director y las Metas de la Red Asistencial, evaluar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas pertinentes.
- c) Evaluar y aprobar la programación de necesidades de bienes estratégicos de la Red Asistencial; controlar su asignación, distribución, ubicación y uso eficiente.
- d) Dirigir y controlar los procesos de planificación, organización, inversión, inteligencia sanitaria, estadística, calidad, dotación de recursos humanos y bienes estratégicos, seguridad y salud ocupacional y medio ambiente de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- e) Dirigir y controlar la formulación y los términos del Acuerdo de Gestión y el cumplimiento de los compromisos de la Red; asesorar sobre las acciones preventivas y correctivas a seguir.
- f) Dirigir la formulación y presentar los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de la Red Asistencial.
- g) Dirigir y definir los requerimientos correspondientes a los proyectos de inversión, modificación de estructura orgánica, dotación de recursos humanos; así como dirigir y controlar el desarrollo de los estudios correspondientes.
- h) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente, así como el de Control Interno Institucional; los procesos de acreditación y de categorización de los Centros Asistenciales de la Red, así como el de Auditoría Médica y el desarrollo de los estudios de mejora de la calidad de los servicios de salud, procesos y simplificación administrativa.
- i) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, de los daños prevalentes de los asegurados, de las infecciones intrahospitalarias y de los eventos adversos de la atención y aprobar las estrategias de intervención para su prevención y control; así como la elaboración de los perfiles epidemiológicos y la actualización continua del Registro Hospitalario de Cáncer.
- j) Planificar, organizar, dirigir y controlar la actualización, análisis y difusión de la información estadística y de gestión.
- k) Dirigir y controlar la implementación y operatividad del sistema de gestión de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y brindar apoyo técnico y operativo a los comités relacionados al sistema.
- l) Evaluar y presentar la Memoria Anual de la Red Asistencial.
- m) Autorizar la gestión, modificación y anulación de los diversos procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 12° La Oficina de Gestión y Desarrollo está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Oficina de Planificación Operativa
- Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno
- Oficina de Inteligencia Sanitaria
- Unidad de Estadística

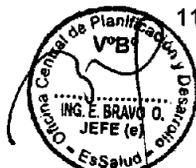
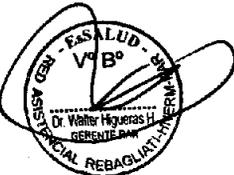
Artículo 13° La Oficina de Planificación Operativa tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias; así como revisar las de la Unidad a su cargo, controlar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas.
- b) Coordinar y apoyar la formulación, consolidación y ejecución del Plan de Gestión, Inversión y Metas de la Red Asistencial, controlar su ejecución y resultados, proponer y ejecutar medidas correctivas.
- c) Apoyar a la Oficina de Inteligencia Sanitaria en la formulación y en el control de la ejecución y resultados del Plan de Salud de la Red Asistencial.
- d) Validar y proponer la programación de bienes estratégicos y controlar la asignación, distribución, ubicación y uso de medicamentos, material médico, reactivos e insumos de laboratorio, material radiológico, instrumental quirúrgico y equipamiento biomédico de la Red, con criterio de eficiencia y equidad.
- e) Evaluar y proponer las necesidades de inversión en coordinación con los Centros Asistenciales que conforman la Red, formular el Plan Médico Director, desarrollar los estudios de pre inversión (proyecto de inversión pública menor –PIP, perfil y factibilidad) y controlar los realizados por terceros.
- f) Coordinar, formular y actualizar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de la Red Asistencial.
- g) Coordinar y apoyar en la formulación de la propuesta de términos de los Acuerdos a negociar con el Órgano Asegurador, evaluar los propuestos por éste y los propuestos por el Órgano Prestador en lo que respecta al Acuerdo de Gestión de la Red Asistencial; controlar y evaluar su cumplimiento. Coordinar, formular, proponer y evaluar el Compromiso de Gestión a suscribir entre la Gerencia de Red y los Centros Asistenciales que conforman la Red. Evaluar, en coordinación con las áreas que correspondan de la Red, las políticas, dispositivos, normativa y todo aquello que incida en los compromisos pactados, informar y proponer las acciones de prevención respectivas.
- h) Evaluar los requerimientos de los Centros Asistenciales respecto a la modificación de la estructura orgánica, dotación de recursos humanos y otros en su ámbito de competencia; determinar, emitir opinión técnica y formular el sustento técnico respectivo, en caso de proceder, para su consideración por el órgano central correspondiente.
- i) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- j) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina. Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Oficina.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.



Artículo 14° La Oficina de Planificación Operativa está conformada por la Unidad de Evaluación de Recursos Médicos, que tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Evaluar los requerimientos de bienes estratégicos en coordinación con las áreas usuarias; considerando estadísticas de producción de actividades, productividad, consumo e indicadores; formular y presentar la programación respectiva.



- c) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y otros instrumentos, acorde a las normas vigentes.
- d) Organizar y controlar la asignación, distribución, ubicación y uso de medicamentos, material médico, reactivos e insumos de laboratorio, material radiológico, instrumental quirúrgico y equipamiento biomédico asignados, con criterios de eficiencia y equidad.
- e) Evaluar, definir y coordinar las acciones para la redistribución de los bienes estratégicos dentro de la Red y con otras Redes.
- f) Verificar la oportunidad y condiciones del suministro de bienes estratégicos en los Centros Asistencial; informar y proponer las medidas de mejora que se requieran. Evaluar el costo de los recursos médicos estratégicos en relación a su eficacia e informar al respecto.
- g) Informar y capacitar a las áreas usuarias en la programación y evaluación de los bienes estratégicos. Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Planificación Operativa.



Artículo 15°

La Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno tiene las siguientes funciones:

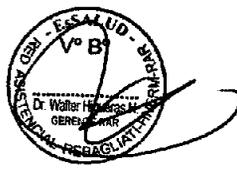
- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias; así como revisar las de la Unidad a su cargo, controlar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas.
- b) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Calidad de la Red Asistencial, implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad y seguridad del paciente en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del paciente para la mejora continua en los servicios.
- c) Monitorear y evaluar los indicadores de control de la calidad y seguridad del paciente en los diferentes servicios de la Red Asistencial e informar a la Red Asistencial y a la Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente de la Defensoría del Asegurado.
- d) Dirigir y controlar el cumplimiento de las auditorías médicas por los Comités de Auditoría Médica en el ámbito de la Red Asistencial.
- e) Organizar, evaluar y validar la formulación y correcta aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Manual de Procesos, Protocolos, procedimientos asistenciales y administrativos y demás instrumentos de gestión relacionados; proponer las acciones de mejora y hacer seguimiento de su consecución.
- f) Capacitar y sensibilizar al personal en los conceptos, herramientas y técnicas de calidad y seguridad del paciente.
- g) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad y seguridad del paciente en los servicios de salud.
- h) Controlar los procesos operativos de la Red Asistencial para asegurar que las actividades asistenciales y administrativas se brinden con efectividad, eficiencia y economía.
- i) Implementar y difundir en la Red Asistencial el sistema de control interno institucional y evaluar su desarrollo.
- j) Detectar y prevenir operaciones no autorizadas, accesos no autorizados a recursos o apropiaciones indebidas que generen pérdidas significativas a la Institución.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- l) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.



Artículo 16°

La Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno está conformada por la Unidad de Auditoría Médica y Control, que tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar



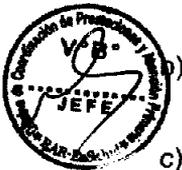


a) a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

- b) Formular y evaluar los Planes de Auditoría Médica y el Sistema de Control Interno de la Red Asistencial, en concordancia con las normas vigentes y en coordinación con los Órganos Centrales correspondientes.
- c) Ejecutar y controlar las Auditorías de Caso, utilizando las Guías de Práctica Clínica, Protocolos, Manuales de Procesos y Procedimientos y demás documentos relacionados.
- d) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de calidad y gestión relacionados a la Unidad, así como las normas emitidas por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- e) Verificar y evaluar la observancia de las normas internas y procedimientos administrativos que regulan la operatividad de los Centros Asistenciales que integran la Red, en cumplimiento del Plan de Control Previo.
- f) Coordinar y evaluar el cumplimiento de las Auditorías Médicas, evaluación de riesgos asistenciales, así como la verificación, seguimiento y registro de las medidas correctivas adoptadas para implantar y superar las observaciones y recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Interno y la Contraloría General de la República. Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control.
- g) Proponer, capacitar y apoyar a los Comités Hospitalarios de Auditoría en Salud de la Red Asistencial.
- h) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- i) Realizar en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno.

Artículo 17° La Oficina de Inteligencia Sanitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar las medidas correctivas necesarias; así como revisar las de la Unidad a su cargo, controlar su ejecución y resultados y aprobar las medidas correctivas.
- b) Formular y consolidar, en coordinación con la Oficina de Planificación Operativa y las Gerencias de Línea de la Red Asistencial, el Plan de Salud de la Red; controlar su ejecución y proponer las medidas necesarias para su consecución.
- c) Desarrollar y difundir los estudios de carga de morbilidad y estudios de demanda de servicios de salud en el ámbito de la Red Asistencial. Establecer las prioridades sanitarias en el ámbito de la Red Asistencial.
- d) Planificar, organizar, conducir y desarrollar acciones de Vigilancia en Salud Pública: vigilancia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos de la atención; proponer a la Gerencia de Red Asistencial las estrategias de intervención correspondientes. Organizar y desarrollar las acciones necesarias para mantener actualizado el Registro de Cáncer de la Red Asistencial y otros sistemas de registro que le fueran asignados.
- e) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de riesgos y daños a la salud en individuos y poblaciones. Llevar a cabo las acciones de investigación y control de brotes en la Red Asistencial y formular las recomendaciones para su prevención.
- f) Ejecutar las mejoras y optimizaciones de los sistemas de información sanitarias, a efectos de generar información adecuada. Formular los indicadores de salud para la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas de la Red Asistencial.
- g) Controlar el desarrollo de los programas, procesos, actividades relacionados con la seguridad y salud ocupacional y el medio ambiente en la Red Asistencial; aprobar las medidas correctivas.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda. Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Oficina, así como cumplir con las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a cargo.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.





EsSalud

Artículo 18°

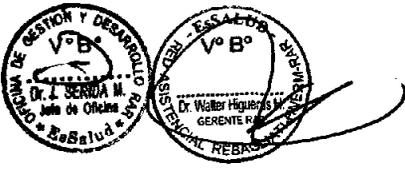
La Oficina de Inteligencia Sanitaria está conformada por la Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, que tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Coordinar, formular, presentar y mantener actualizados el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Gestión Ambiental de los Centros Asistenciales de la Red; apoyar en su ejecución y evaluar e informar sobre los resultados. Evaluar, proponer las estrategias y controlar la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades en materia de medio ambiente en la Red Asistencial; prestar asesoría y apoyo técnico durante el proceso. Recopilar, difundir y mantener actualizada la normativa e instrumentos técnicos relacionados con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Programar y ejecutar las acciones de inspección y observación para detectar, evaluar, prevenir y corregir riesgos, deficiencias o problemas en las tareas, áreas de trabajo, instalaciones, equipos y otros que incidan en la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de calidad y gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a cargo.
- Ejecutar el programa de vigilancia de la salud de los trabajadores de la Red Asistencial. Desarrollar las actividades de apoyo técnico y operativo a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial.
- Investigar los accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales y daños al medio ambiente ocurridos, proponer las recomendaciones correctivas y verificar su implementación y eficacia en la Red Asistencial.
- Verificar y exigir que los proveedores y contratistas en el ámbito de la Red Asistencial cumplan con todas las normas aplicables de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Proponer las actividades de capacitación, inducción, entrenamiento y otros relacionados en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente dirigidos al personal de los Centros Asistenciales de la Red; evaluar su impacto y proponer las acciones correctivas que se requieran.
- Registrar y mantener actualizados los registros y las estadísticas sobre accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales, daños al medio ambiente y demás información de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; proporcionar información al respecto.
- Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne a la Oficina de Inteligencia Sanitaria.

Artículo 19°

La Unidad de Estadística tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Formular, implementar y estandarizar los procesos, indicadores y herramientas necesarias para optimizar el manejo de información en los diferentes niveles e instancias de la Red Asistencial.
- Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a cargo.
- Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos de estadística de la Red Asistencial. Realizar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis e interpretación de la información estadística generada en los diferentes Centros Asistenciales de la Red Asistencial y difundirla a los usuarios internos y externos según las normas establecidas.



- e) Producir los indicadores estadísticos para la toma de decisiones y generar datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas de la Red Asistencial.
- f) Preservar las fuentes de información, elaborar, mantener y actualizar las fichas técnicas de los indicadores, tablas y otros instrumentos autorizados por la Oficina de Gestión y Desarrollo.
- g) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo.



CAPÍTULO III

UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

Artículo 20° Las unidades orgánicas de apoyo de la Gerencia de Red Asistencial Rebagliati son las siguientes:

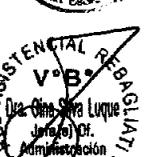
- Oficina de Secretaría Técnica
- Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia
- Oficina de Administración
- División de Comunicación Institucional
- Oficina de Admisión y Registros Médicos



Artículo 21°

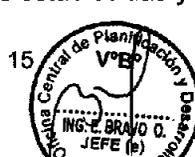
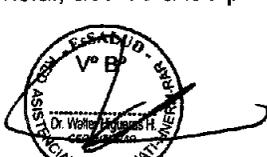
La Oficina de Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Ejecutar, coordinar y evaluar el ingreso, registro, procesamiento, clasificación, verificación y distribución de la documentación emitida y recepcionada por la Gerencia de Red Asistencial.
- c) Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del despacho de los documentos emitidos por la Red Asistencial con destino local, nacional e internacional.
- d) Proporcionar información al usuario externo e interno sobre la situación de los expedientes presentados o tramitados.
- e) Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la verificación, clasificación, custodia, conservación, transferencia, depuración y eliminación de los documentos del Archivo Periférico que constituyen el acervo documentado de la Red Asistencial.
- f) Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de trámite y archivo documentario en las unidades orgánicas, Centros Asistenciales que integran la Red Asistencial; evaluar, proponer e implementar mejoras al respecto.
- g) Efectuar seguimiento, coordinar y verificar la atención de las observaciones o implementación de las recomendaciones emitida por los órganos de fiscalización internos y externos.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- i) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Oficina, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- j) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 22° Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial, acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las áreas usuarias.



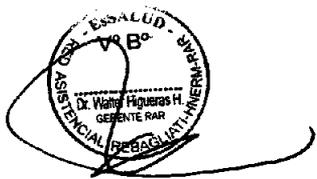
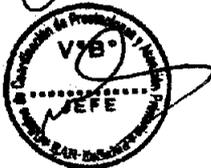
- c) Formular y controlar el presupuesto de capacitación, docencia e investigación y evaluar su ejecución.
- d) Autorizar y monitorear las actividades de los trabajadores en función al Plan de Capacitación e Investigación en el ámbito de la Red Asistencial.
- e) Organizar, promover y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación sobre los avances científico-técnicos, de acuerdo a la normatividad institucional vigente.
- f) Proponer ante los órganos centrales correspondientes la formulación y suscripción de los Convenios Específicos entre la Red y los centros de formación acreditados.
- g) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los programas de pre y post grado en la Red Asistencial. Administrar los programas de internado, serums y residentado médico, relacionado a roles, responsabilidades, procedimientos de gestión clínica, turnos y otros que permitan optimizar su rendimiento.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- i) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina.
- j) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Oficina, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 23°

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de formulación, priorizar y aprobar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Oficinas a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; hacer seguimiento de su ejecución, resultados y las medidas correctivas.
- b) Autorizar, presentar y controlar el Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones, Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios y Administración Patrimonial de la Red Asistencial; evaluar su ejecución.
- c) Dirigir las actividades del sistema de recursos humano de la Red Asistencial, con excepción de las de capacitación, docencia e investigación, evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- d) Dirigir las actividades relacionadas al presupuesto, contabilidad, costos, tesorería, fondos transferidos, recupero de deudas y otros relacionados de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran. Evaluar y presentar los Estados Financieros de la Red Asistencial.
- e) Dirigir las actividades relacionadas con la programación de bienes y servicios estratégicos, no estratégicos y obras, así como la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras de compra local de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- f) Dirigir las actividades de mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, instalaciones e infraestructura, administración del patrimonio y servicios generales de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- g) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los diversos procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- h) Dirigir el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias de la Red Asistencial, evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- i) Dirigir la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina; así como monitorear el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por la Institución.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.





EsSalud

Artículo 24° La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Oficina de Soporte Informático
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Finanzas
- Oficina de Adquisiciones
- Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios

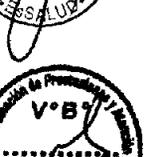
Artículo 25° La Oficina de Soporte Informático tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Proponer y ejecutar los planes de capacitación técnica necesarios para el personal de su área, así como para las áreas usuarias correspondientes, a fin de mejorar la gestión y operatividad de los sistemas de información implantados.
- Identificar, coordinar, racionalizar, consolidar y sustentar las necesidades informáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de que sean proveídas por las respectivas jefaturas, informando oportunamente al órgano central correspondiente las acciones realizadas.
- Observar, periódicamente, a través de exámenes y visitas inopinadas, la gestión de los recursos informáticos administrados por las áreas dentro de su ámbito, coordinando las acciones correctivas necesarias a fin de cumplir con las normas, objetivos y planes correspondientes.
- Facilitar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte técnico para las áreas dentro de su entorno, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada gestión informática a las áreas usuarias.
- Garantizar el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias dentro de su entorno, dotando los procedimientos necesarios de control y los procesos de copias de respaldo. Establecer y mantener la operatividad, seguridad, integración y conservación de las redes de información y bases de datos institucionales. Generar los recursos necesarios para la explotación de datos de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias de la Red.
- Ejecutar la implantación de nuevos sistemas de información y/o aplicativos para las áreas usuarias de su ámbito funcional, estableciendo los respectivos procedimientos de control interno y de acuerdo a la normatividad vigente.
- Coordinar y controlar, en el ámbito de su competencia, los niveles de servicio para la contratación de servicios de terceros, supervisando su ejecución en las áreas dentro de su entorno.
- Establecer procedimientos de seguridad y control interno informáticos para las áreas dentro de su entorno, a fin de proteger los sistemas de información, base de datos y demás recursos informáticos involucrados. Implementar procedimientos de seguridad y de mantenimiento físico a las bases de datos dentro de su ámbito, coordinando con las respectivas jefaturas los recursos y privilegios de acceso para los usuarios autorizados.
- Diseñar, probar e implementar los planes de contingencia que permitan, dentro de su ámbito funcional, la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados a sus áreas usuarias, informando al órgano central correspondiente, asimismo proponer medidas correctivas.
- Mantener actualizada la documentación y los manuales técnicos necesarios para la gestión y explotación de los aplicativos y sistemas de información vigentes dentro de su ámbito, que hayan sido desarrollados con recursos propios y/o por terceros. Organizar, documentar y actualizar, los registros descriptivos con la identificación, diagnósticos y vías de solución posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.
- Actualizar el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software de oficina y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones de la red
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 26° La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- Dirigir y controlar la formulación del proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Asistencial.
- Dirigir y controlar las acciones y procesos del sistema de recursos humanos en la Red Asistencial, excepto las de capacitación, docencia e investigación, verificando se priorice a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- Dirigir y controlar las acciones correspondientes a contratación de personal, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones, otorgamiento de derechos, desplazamientos, licencias, promociones y ascensos, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal, disciplina laboral, administración del legajo del personal y el pago de pensiones del régimen DL N° 20530 dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales vigentes.
- Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación y calificación del personal de acuerdo a las normas vigentes.
- Evaluar los cuadros proyectados de remuneraciones de la Red Asistencial y adoptar las acciones de previsión correspondientes.
- Dirigir y controlar el desarrollo de programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución, la mejora del clima laboral y la asistencia al trabajador y su familia.
- Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos del sistema de personal, así como el maestro de personal.
- Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

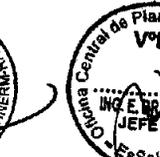


Artículo 27° La Oficina de Recursos Humanos está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Administración de Personal
- Unidad de Bienestar de Personal

Artículo 28° La Unidad de Administración de Personal tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Formular el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Red Asistencial, en base al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado, y actualizar su información en el marco de la normativa vigente.
- Ejecutar y controlar las acciones y procesos relacionados con los recursos humanos de la Red Asistencial, excepto las de capacitación, docencia e investigación, priorizando las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- Determinar el perfil específico de los cargos; efectuar los procesos de convocatoria, selección y contratación de personal de la Red e informar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, de acuerdo a la normativa vigente.
- Efectuar el concurso de los cargos de jefatura asistenciales, proyectar las resoluciones de designación o encargo, según corresponda, y realizar el proceso de contratación de funcionarios administrativos y asistenciales.
- Proveer las credenciales de identificación a los trabajadores de la Red Asistencial. Administrar, mantener actualizado y conservar el legajo del personal de la Red Asistencial.



- g) Efectuar el control de la asistencia y permanencia del personal de la Red, evaluar e informar sobre el absentismo laboral, proponer e implementar las acciones para su mejora.
- h) Ejecutar las acciones correspondientes al otorgamiento de beneficios sociales, bonificaciones, asignaciones, licencias, promociones y ascensos, desplazamiento temporal y permanente de personal, término de vínculo laboral, cumplimiento de derechos y deberes en el marco de la normativa vigente. Coordinar y gestionar las acciones para el control y verificación de los CITT.
- i) Organizar, coordinar y conducir las actividades relacionadas con el proceso de evaluación y calificación del personal, de acuerdo a las normas vigentes. Llevar a cabo los procesos disciplinarios del personal de la Red, en el marco de la normativa vigente.
- j) Formular los cuadros proyectados de remuneraciones de la Red Asistencial y coordinar los posibles ajustes durante el ejercicio presupuestal. Consolidar, evaluar, formular y remitir la información de movimientos de personal para el procesamiento de la planilla de pagos de los trabajadores de la Red Asistencial. Verificar y coordinar las acciones correctivas respecto a la planilla única de pagos de los trabajadores y al pago de pensiones del personal comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Red Asistencial.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- l) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- m) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Recursos Humanos.



Artículo 29°

La Unidad de Bienestar de Personal tiene las siguientes funciones:

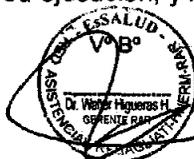
- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Formular, implementar y controlar los programas de beneficios directos al trabajador que mejoren su desempeño, las relaciones interpersonales y su nivel de satisfacción.
- c) Organizar, desarrollar y controlar los programas, actividades y servicios de bienestar personal, referidos a asistencia social y económica, promoción de la salud física y mental, extensión social, reconocimientos, actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas para el trabajador y su familia; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- d) Desarrollar estudios que determinen las herramientas más adecuadas para mejorar el clima y cultura organizacional, propiciando la integración y motivación entre los miembros de la Red Asistencial.
- e) Brindar apoyo al trabajador realizando gestiones para que se le brinden servicios complementarios de ayuda como asistencia médica, psicológica y social; cuando se encuentre en situación límite como enfermedad, fallecimiento y otros, así como de índole personal.
- f) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- g) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- h) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Recursos Humanos.



Artículo 30°

La Oficina de Finanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Oficinas a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución, y resultados; aprobar las medidas correctivas.



- b) Dirigir y controlar las acciones y actividades relacionadas con los procesos presupuestarios, contables y de costos de la Red Asistencial.
- c) Coordinar con la Oficina de Adquisiciones y la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios la ejecución de los inventarios físicos de activos fijos, existencias en almacenes y otros activos, según corresponda.
- d) Evaluar el Presupuesto de la Red Asistencial, verificando que sean asignados con eficiencia y equidad los recursos conforme al mecanismo de pago utilizado y se priorice a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- e) Realizar las acciones que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar a nivel administrativo, así como efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Controlar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a pacientes no asegurados.
- g) Evaluar y presentar los estados financieros e información de carácter contable de la Red.
- h) Dirigir y controlar la ejecución de los estudios de costos, análisis contables y económico-financieros de gestión.
- i) Administrar el flujo de caja y controlar los ingresos de los fondos asignados a la Red Asistencial, así como los ingresos propios.
- j) Dirigir y controlar los flujos de fondos transferidos por la Sede Central.
- k) Dirigir y controlar los Sistemas Electrónicos de Pago, la custodia de los cheques, de las cuentas bancarias y los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
- l) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- m) Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos que manejan las Oficinas a su cargo.
- n) Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



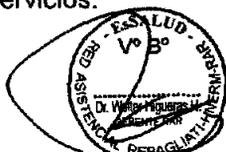
Artículo 32°

La Oficina de Finanzas está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Tesorería y Presupuesto
- Oficina de Contabilidad y Costos

La Oficina de Tesorería y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos relacionados con el presupuesto y la tesorería de la Red Asistencial.
- c) Administrar los fondos asignados para la atención de las obligaciones de la Red Asistencial, así como los ingresos propios. Mantener actualizadas las tarifas, facturar y cobrar eficaz y oportunamente los servicios que preste el Hospital a los no asegurados.
- d) Atender el pago de obligaciones a proveedores, personal y terceros acorde a políticas y normas establecidas.
- e) Controlar, abrir y/o cerrar las cuentas bancarias a cargo de la Red Asistencial, en concordancia con sus necesidades operativas.
- f) Administrar los Sistemas Electrónicos de Pagos y administrar y custodiar los cheques y valores de las cuentas bancarias a cargo de la Red Asistencial.
- g) Vender bases por concursos y licitaciones según requerimiento de las áreas solicitantes.
- h) Cuantificar y valorar las actividades médicas ejecutadas en base a los mecanismos establecidos, evaluar e informar las desviaciones.
- i) Custodiar los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.



- j) Coordinar con las áreas asistenciales y administrativas la formulación del Presupuesto de la Red Asistencial; así como ejecutar y controlar el mismo priorizando su asignación a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- k) Efectuar la reprogramación presupuestal conforme a las directrices del órgano central rector.
- l) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- m) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina.
- n) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Oficina, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Finanzas.



Artículo 33° La Oficina de Contabilidad y Costos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y actividades de los procesos relacionados con los costos y la contabilidad de la Red Asistencial.
- c) Procesar la información administrativo - contable de la Red Asistencial.
- d) Efectuar el control de la documentación que sustente los ingresos y egresos.
- e) Codificar y registrar contablemente la documentación fuente recibida.
- f) Formular y presentar estados financieros e información de carácter contable; así como los análisis contables y económico-financieros de la Red Asistencial.
- g) Implementar, conducir y controlar el sistema de costos en la Red Asistencial, que incluye el determinar la clasificación y estructura de costos, los costos unitarios y las tarifas correspondientes de los diferentes servicios asistenciales y/o administrativos en función a los parámetros establecidos por la Oficina de Finanzas.
- h) Evaluar las variaciones de los costos reales de los servicios de ESSALUD respecto a los estándares establecidos para cada una de las dependencias de la Red.
- i) Determinar los costos de producción de cada uno de los servicios de ESSALUD que produce la Institución como base para determinar la asignación de los recursos presupuestales y las tarifas para terceros.
- j) Realizar periódicamente los arqueos de caja y valores, el control de las redicciones de cuenta por los anticipos o viáticos otorgados, el inventario de activos fijos y existencias en almacenes de la Red.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- l) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Oficina.
- m) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Finanzas.



Artículo 34° La Oficina de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- b) Organizar, conducir y controlar el sistema de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra local de la Red Asistencial.
- c) Proponer el Plan Anual de Contrataciones de bienes y servicios de la Red Asistencial, verificando la priorización de las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico); evaluar su ejecución y disponer acciones correctivas.
- d) Controlar la consolidación de las necesidades de bienes y servicios de la Red Asistencial aprobadas por la Oficina de Gestión y Desarrollo.



- e) Dirigir y controlar el apoyo a los Comités Especiales en la formulación de bases para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras.
- f) Dirigir y controlar la realización de los estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimiento de los bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados.
- g) Suscribir los contratos oportunamente, según corresponda, ejerciendo el control y verificación de los documentos, las garantías presentadas por los contratistas proveedores, así como la ejecución de los contratos de adquisiciones.
- h) Dirigir y controlar la atención integral a los proveedores relacionado con la información de convocatorias, entrega y recepción de documentos, orientación, consultas e incumplimientos en que incurran.
- i) Controlar el proceso de inmovilización de bienes estratégicos declarados no conformes por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- j) Coordinar con la Oficina de Finanzas para el inventario físico de las existencias en los almacenes de la Red Asistencial.
- k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- l) Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos que manejan las Unidades a su cargo.
- m) Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 35°

La Oficina de Adquisiciones está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Programación
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Almacenes y Distribución



Artículo 36°

La Unidad de Programación tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar el proceso técnico de programación de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial en coordinación con las áreas usuarias.
- c) Efectuar estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimientos de bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados.
- d) Brindar apoyo en la formulación de bases para la contratación de bienes, servicios y obras a los Comités Especiales.
- e) Coordinar, organizar y controlar los procesos administrativos de redistribución de bienes estratégicos de suministro centralizado a otras Redes Asistenciales.
- f) Coordinar con las áreas administrativas y asistenciales la formulación del Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial para su aprobación, así como ejecutar y controlar el mismo priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- g) Consolidar las necesidades de bienes y servicios estratégicos aprobados por la Oficina de Gestión y Desarrollo, así como los no estratégicos de la Red Asistencial.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- i) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- j) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Adquisiciones.





EsSalud

Artículo 37° La Unidad de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial.
- Organizar y brindar el apoyo administrativo a los Comités Especiales en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de adquisiciones.
- Ejecutar los procesos de Adjudicación Directa de bienes, servicios y obras de la Red Asistencial.
- Supervisar la liquidación de pagos generada en los procesos de adquisiciones realizados.
- Mantener actualizado el Directorio de proveedores.
- Proporcionar atención integral a los proveedores relacionada con la información de convocatorias, de entrega – recepción de documentos, orientación y consultas pertinentes y evaluar e informar sobre los incumplimientos en que incurran.
- Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Adquisiciones.



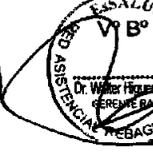
Artículo 38°

La Unidad de Almacenes y Distribución (sujeta a las disposiciones contenidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 381-PE-ESSALUD-2010).

Artículo 39°

La Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios tiene las siguientes funciones:

- Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades referidas a la administración del patrimonio, servicios generales, mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, instalaciones e infraestructura de la Red Asistencial; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- Dirigir y controlar la formulación y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y Plan Anual de Servicios Generales y de Administración Patrimonial de la Red Asistencial, ya sea por servicios propios o contratados, verificando que se priorice a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- Dirigir y controlar el oportuno mantenimiento del equipo biomédico y electromecánico e instalaciones electromecánicas de la Red Asistencial; adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- Dirigir y controlar la supervisión de los contratos de ejecución de obras, acondicionamientos y mantenimiento de infraestructura y de la recepción de las obras en la Red Asistencial.
- Dirigir y controlar las acciones y mecanismos aplicadas para la seguridad integral de la Red Asistencial; disponer las medidas correctivas necesarias.
- Dirigir y controlar la supervisión de los servicios generales y de la flota vehicular, la asignación de pasajes y viáticos de la Red Asistencial.
- Dirigir y controlar el desplazamiento, custodia, control físico y actualización del Margesí de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- Controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias, hipotecas y seguros de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- Evaluar el desarrollo del inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.



- l) Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos que manejan las Unidades a su cargo.
- m) Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina, así como el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 40° La Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Unidad de Equipos Biomédicos y Electromecánicos
- Unidad de Mantenimiento de Infraestructura
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Control Patrimonial

Artículo 41° La Unidad de Equipos Biomédicos y Electromecánicos tiene las siguientes funciones:



a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.



b) Organizar, ejecutar y controlar, mediante servicios propios o de terceros, las acciones y procesos relacionados con el mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones en la Red Asistencial.



c) Coordinar y formular el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédico y Electromecánico e Instalaciones de la Red Asistencial; así como ejecutar, controlar el mismo priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).



d) Administrar y mantener actualizada la base de datos de los equipos del sistema de mantenimiento institucional, vencimiento de garantías, especificaciones técnicas y el mantenimiento de los mismos en el ámbito de la Red Asistencial, en coordinación con las áreas competentes.



e) Controlar y supervisar el cumplimiento y la calidad de la ejecución de los programas de mantenimiento del equipo biomédico y electromecánico, instalaciones electromecánicas de la Red Asistencial y la proposición de las medidas correctivas necesarias.



f) Participar activamente en la formulación del cuadro de necesidades y en los comités técnicos y de adquisiciones respecto a los repuestos, materiales y otros bienes de la Unidad.



g) Mantener adecuados niveles de existencias de los repuestos, materiales y demás bienes necesarios para el mantenimiento de los equipos.



h) Controlar la eliminación de los repuestos y materiales que hayan sido utilizados en la ejecución del mantenimiento de los equipos.

Participar brindando asistencia técnica en el proceso de recepción de equipos biomédicos y electromecánicos adquiridos, así como en su instalación y funcionamiento en el ámbito de la Red Asistencial.

j) Apoyar a la Oficina de Gestión y Desarrollo en la formulación de los estudios de preinversión en equipamiento.

k) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.

l) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.

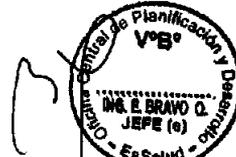
m) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.

n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.

Artículo 42° La Unidad de Mantenimiento de Infraestructura tiene las siguientes funciones:



a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo



su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

- b) Organizar, ejecutar y controlar, mediante servicios propios o de terceros, las acciones y procesos relacionados con el mantenimiento de la infraestructura física y de los sistemas eléctrico, sanitario y tratamiento de agua de la Red Asistencial.
- c) Coordinar y formular el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura de la Red Asistencial; así como ejecutar y controlar el mismo priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Controlar y supervisar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución de las obras, acondicionamientos y mantenimiento de infraestructura de competencia de la Red Asistencial.
- e) Controlar y supervisar la recepción de obras, así como del expediente y la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- f) Proponer mejoras tecnológicas y procedimientos técnicos en el ámbito del mantenimiento, a fin de optimizar el recurso asignado.
- g) Apoyar a la Oficina de Gestión y Desarrollo en la formulación de los estudios de preinversión en infraestructura.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- i) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- j) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.



Artículo 43°

La Unidad de Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos relacionados con los servicios generales (saneamiento ambiental, seguridad, transporte y otros relacionados) de la Red Asistencial.
- c) Formular el Plan Anual de Servicios Generales de la Red Asistencial; así como ejecutar y controlar el mismo priorizando a las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico).
- d) Coordinar y controlar el cumplimiento de los contratos de los servicios de terceros bajo el ámbito de su competencia, así como gestionar la asignación de pasajes y viáticos al personal de la Red.
- e) Proponer, dirigir y controlar la seguridad integral del personal, pacientes, visitas, bienes e instalaciones de la Red Asistencial.
- f) Administrar la flota vehicular de la Red, controlar su operatividad, documentación, lugares de desplazamiento, consumo de combustible, aditivos, entre otros.
- g) Apoyar en la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia de los servicios por adquirir del ámbito de competencia.
- h) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- i) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- j) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.

Artículo 44°

La Unidad de Control Patrimonial tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo



su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

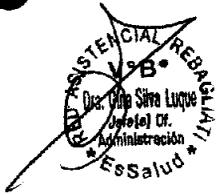
- b) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos relacionados con la administración del patrimonio de la Red Asistencial.
- c) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Administración Patrimonial de la Red Asistencial.
- d) Identificar, registrar, custodiar y llevar el control físico de los bienes patrimoniales de la Red Asistencial.
- e) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico, legal, obligaciones tributarias, hipotecas y de seguros de los muebles e inmuebles en el ámbito de la Red Asistencial.
- f) Ejecutar, controlar y supervisar los procesos de altas, desplazamientos, bajas y destino final de bienes patrimoniales.
- g) Administrar y mantener actualizado el Margesí de bienes patrimoniales en el ámbito de la Red Asistencial.
- h) Coordinar con la Oficina de Finanzas la ejecución del inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red.
- i) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- j) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- k) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.



Artículo 45°

La División de Comunicación Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la División para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con la comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas de la Red Asistencial.
- c) Monitorear y realizar seguimiento en los medios de comunicación de las noticias relevantes para la Red, evaluar su impacto e informar.
- d) Asesorar a la Gerencia de Red Asistencial en su relación con los medios de comunicación y coordinar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones referidas a conferencias de prensa, cobertura periodística, notas de prensa, atención de solicitudes de información, relaciones públicas, protocolo y eventos de la Red Asistencial.
- e) Formular, proponer, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Comunicación Interna de la Red.
- f) Controlar y evaluar la correcta aplicación de la identidad visual corporativa y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- g) Coordinar con las distintas áreas y Centros Asistenciales de la red la difusión de los servicios, actividades, avances o logros a través de los medios de comunicación internos y externos.
- h) Implementar y mantener actualizado el archivo audiovisual de los eventos científicos, culturales y sociales y el archivo de noticias.
- i) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la División, según corresponda.
- j) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la División.
- k) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la División, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- l) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 46° La Oficina de Admisión y Registros Médicos tiene las siguientes funciones:

- Revisar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Unidades a su cargo para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; controlar su ejecución y resultados; aprobar las medidas correctivas.
- Dirigir y controlar la ejecución de los procesos de admisión, acreditación, referencia y contrarreferencia de pacientes en la Red Asistencial.
- Controlar que se respeten los derechos del asegurado y/o paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución en el ámbito de su competencia.
- Dirigir y controlar el manejo, actualización, archivo y conservación de las historias clínicas de los pacientes atendidos en la Red Asistencial.
- Controlar el otorgamiento oportuno de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias en la Red Asistencial; adoptar las acciones correctivas necesarias.
- Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Oficina, según corresponda.
- Controlar la actualización de los registros y cuadros estadísticos que manejan las Unidades a su cargo.
- Controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Oficina, así como el cumplimiento de los dispositivos legales y la normativa emitida por la Institución.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 47° La Oficina de Admisión y Registros Médicos está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Unidad de Referencia y Contrarreferencia
- Unidad de Archivo de Historias Clínicas

Artículo 48° La Unidad de Referencia y Contrarreferencia tiene las siguientes funciones:



- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Ejecutar y controlar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de pacientes para su atención médica ambulatoria y hospitalaria en el Hospital Base.
- Coordinar con el área de aseguramiento la verificación de la acreditación de los pacientes.
- Coordinar con las jefaturas médicas del Hospital Base la administración de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias.
- Evaluar la pertinencia del motivo de las referencias de pacientes dirigidas al Hospital Base, coordinar y efectuar las acciones correctivas a que hubiera lugar.
- Evaluar el cumplimiento del otorgamiento citas para la atención ambulatoria y hospitalaria, en coordinación con los Servicios asistenciales del Hospital Base.
- Respetar los derechos del asegurado y/o paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- Implementar y cumplir la normativa del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital Base.
- Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Admisión y Registros Médicos.



Artículo 49° La Unidad de Archivo de Historias Clínicas las siguientes funciones:

- Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red; llevar a cabo



su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

- b) Administrar, conservar y archivar las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Hospital Base.
- c) Abrir, entregar, recibir, registrar y controlar los requerimientos de las historias clínicas del Hospital Base.
- d) Implementar y cumplir los procedimientos y técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivos de las historias clínicas.
- e) Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias clínicas del Hospital Base.
- f) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la Unidad, según corresponda.
- g) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
- h) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por los órganos centrales rectores de las actividades a cargo.
- i) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigna la Oficina de Admisión y Registros Médicos.



Artículo 50°

Las unidades orgánicas y órganos de línea de la Gerencia de Red Asistencial Rebagliati son las siguientes:

- Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria
- Gerencia Clínica
- Gerencia Quirúrgica
- Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
- Departamento de Enfermería
- Unidades Prestadoras



Artículo 51°

La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria es una unidad orgánica de línea de la Red Asistencial, que forma parte del equipo de gestión de la Gerencia de Red, es responsable de coordinar con los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención, las Gerencias Clínica, Quirúrgica y de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, oficinas administrativas y áreas afines las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Salud, las actividades de Atención Primaria y los servicios de salud extrainstitucionales; y, a nivel de toda la Red, la evaluación de los procesos del cuidado del paciente; finalmente, evaluar el impacto de las actividades ejecutadas en la salud de los asegurados.

La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de formulación, priorizar y aprobar las iniciativas y propuestas correspondientes a las Oficinas a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial; hacer seguimiento a su ejecución, de sus resultados en las Oficinas a su cargo y en los Centros Asistenciales del ámbito de su competencia, y aprobar las medidas correctivas.
- b) Evaluar y aprobar la programación asistencial de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención y controlar su cumplimiento. Aprobar el Plan de Ajuste de Brechas correspondiente y controlar su cumplimiento.
- c) Coordinar la implementación de las políticas vigentes de atención primaria, de procesos de enfermería de la Red y de servicios de salud extrainstitucionales, formulando los objetivos, metas, estrategias y acciones del componente de coordinación de prestaciones del Plan de Salud de la Red Asistencial.
- d) Validar la pertinencia de la programación de recursos propuestos por los Centros asistenciales del I y II nivel y controlar que su administración, en los Centros Asistenciales de la Red, sea eficiente.

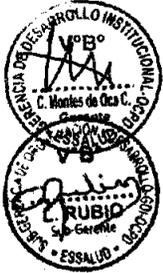
CAPÍTULO IV

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA





- e) Dirigir y evaluar las acciones de control del cumplimiento de los programas, actividades y normas de la atención primaria, así como las de evaluación de los procesos del cuidado del paciente en la Red; disponer las medidas de ajustes que se requieran.
- f) Dirigir y supervisar las actividades de control del cumplimiento de los contratos o convenios de los servicios de salud extrainstitucionales de la Red, evaluar y disponer las acciones correctivas necesarias y validar la conformidad de los servicios.
- g) Diseñar, proponer, implementar y evaluar, en conjunto con las otras Gerencias de Línea, los mecanismos de gestión para la continuidad de la atención de los pacientes, considerando el Plan de Salud vigente.
- h) Controlar el cumplimiento de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Dirigir y supervisar que la atención primaria de salud que se brinda en los Centros Asistenciales del I y II Nivel se den conforme a la Cartera de Atención Primaria, Guías de Práctica Clínica de Red, protocolos y otras normas institucionales, controlar su implementación, desempeño y resultados, así como aprobar las acciones correctivas correspondientes.
- j) Evaluar e informar sobre los indicadores de los acuerdos e iniciativas pactados con la Gerencia de Red Asistencial, así como la producción de los servicios, proponer las medidas correctivas y controlar su cumplimiento.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 52°

La Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Oficina de Atención Primaria
- Oficina de Evaluación de los Procesos del Cuidado del Paciente
- Oficina de Servicios de Salud Extrainstitucionales

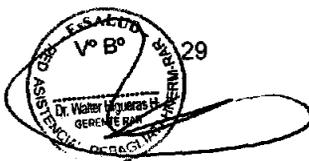
Artículo 53°

La Oficina de Atención Primaria tiene las siguientes funciones:

- a) Formular iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Evaluar la programación asistencial de atención primaria de la Red, proponer las acciones correctivas y controlar su cumplimiento.
- c) Evaluar el balance entre la oferta disponible de atención primaria y la demanda de la población asegurada adscrita, proponer las alternativas de solución y hacer seguimiento de su implementación.
- d) Evaluar la pertinencia y proponer la programación de recursos para la atención primaria y controlar su empleo eficiente.
- e) Coordinar con los Centros Asistenciales del II y III Nivel de Atención de la Red Asistencial los mecanismos de apoyo a la gestión y calidad de prestaciones de salud al I Nivel de Atención. Verificar y evaluar la operatividad de la Red Funcional de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento para la aplicación de la cartera de servicios de atención primaria y del Plan Esencial de Aseguramiento de la Salud (PEAS) en la Red Asistencial.
- f) Evaluar y controlar la operatividad de los programas y servicios de salud respecto a las Estrategias Sanitarias Nacionales que la Institución aplica y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles; proponer medidas de ajuste.
- g) Hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos pactados para la atención primaria, proponer las medidas de ajuste que se requieran y verificar su aplicación. Dar conformidad al cumplimiento de indicadores de desempeño del Nuevo Modelo de Gestión para la aplicación del mecanismo de pago capitado.
- h) Participar en el proceso de evaluación de desempeño de los Centros Asistenciales del I Nivel de Atención y de la implementación del Modelo Unidad Básica de atención Primaria (UBAP) en la oferta de servicios de salud intrainstitucional en el ámbito de la Red.
- i) Apoyar en la implementación de estrategias, programas y proyectos que contribuyan a mejorar los resultados sanitarios de atención primaria.



Handwritten signature



- j) Evaluar los procesos de referencia y contrarreferencia entre los servicios de atención primaria y los niveles de mayor resolución, identificar las deficiencias, proponer alternativas de mejora y hacer seguimiento de su aplicación.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.

Artículo 54° La Oficina de Evaluación de los Procesos del Cuidado del Paciente tiene las siguientes funciones:

- a) Formular iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Evaluar la programación asistencial de los Servicios de Enfermería de la Red Asistencial, verificar su ejecución y desempeño, proponer acciones correctivas y verificar su aplicación.
- c) Evaluar la necesidad de recurso humano de enfermería sobre la base del grado de dependencia del paciente y el índice de atención de enfermería en los Centros Asistenciales de la Red.
- d) Proponer y aplicar los instrumentos técnicos, indicadores y demás mecanismos que permitan evaluar la calidad, eficiencia, operatividad y cumplimiento de las actividades programadas en los procesos del cuidado del paciente en enfermería en el ámbito de la Red Asistencial.
- e) Evaluar el desarrollo de las actividades de los procesos del cuidado del paciente ejecutados en enfermería en el ámbito de la Red Asistencial, informar sobre los incumplimientos deficiencias o retrasos detectados; proponer mejoras y hacer seguimiento de su aplicación.
- f) Evaluar la información sobre los resultados, rendimiento, desempeño de los procesos del cuidado del paciente en enfermería de la Red Asistencial; determinar su interpretación, valoración y realidad existente según estándares establecidos; proveer información oportuna y consistente para la toma de decisiones; proponer las alternativas de mejora continua que se requieran y verificar su implementación.
- g) Desarrollar estudios de mejora de la gestión, calidad performance de los procesos del cuidado del paciente en enfermería a nivel de la Red, así como en la formulación de los instrumentos de gestión de enfermería.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria.

Artículo 55° La Oficina de Servicios de Salud Extrainstitucionales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular iniciativas y propuestas correspondientes a la Oficina para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas necesarias para lograr los objetivos propuestos.
- b) Planificar y controlar que los servicios de salud extrainstitucionales, a nivel de la Red Asistencial, se brinden con calidad, eficiencia y oportunidad; proponer acciones correctivas y verificar su cumplimiento, acorde al contrato o convenio.
- c) Controlar el cumplimiento de los contratos o convenios de los servicios de salud extrainstitucionales, del ámbito de la Red, suscritos en la Sede Central (Centros Asistenciales con convenio MINSA - ESSALUD, con otras entidades públicas o privadas a través de las Unidades Básicas de Atención Primaria - UBAP y consultorios de Prestaciones de Atención Ambulatoria Descentralizada - PAAD).
- d) Supervisar el suministro oportuno de la información comprometida en el contrato o convenio por parte de los prestadores extrainstitucionales, así como realizar el seguimiento y evaluación del desempeño para dar la conformidad del servicio otorgado.
- e) Elaborar y presentar informes y reportes técnicos sobre las prestaciones extrainstitucionales, coordinar con la Oficina de Atención Primaria los relacionados al ámbito de atención primaria.
- f) Participar en la evaluación y en la propuesta de alternativas de solución para reducir la brecha entre oferta y demanda de prestaciones de salud en la Red Asistencial; hacer seguimiento de la implementación de las acciones referidas al ámbito extrainstitucional.
- g) Llevar y mantener actualizada la relación de proveedores de prestaciones de servicios de salud del ámbito de su competencia.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención primaria.



[Handwritten signature]

Artículo 56°

La Gerencia Clínica es una unidad orgánica de línea de la Red Asistencial Rebagliati, que forma parte del equipo de gestión de la Gerencia de Red, tiene a su cargo conducir y controlar los Departamentos y Servicios clínicos especializados del III Nivel de Atención a nuestros asegurados. Dirige la Red Funcional de las áreas clínicas de la Red Asistencial y evalúa el impacto de sus actividades en la salud y en la atención de nuestros asegurados.

La Gerencia Clínica tiene las siguientes funciones:

- Dirigir el proceso de planificación, priorizar y aprobar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; hacer seguimiento a su ejecución, resultados y a las medidas correctivas.
- Dirigir y autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer acciones correctivas.
- Evaluar y autorizar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento, acorde a la necesidad de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- Dirigir, organizar y controlar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a los lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- Priorizar, dirigir y controlar la formación de las Redes Funcionales de servicios de la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- Dirigir, promover y disponer la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- Supervisar que se respeten los derechos del paciente, evaluar los resultados de la calidad percibida y disponer la aplicación de medidas correctivas.
- Supervisar la disponibilidad de registros, sistemas de información institucionales y de reporte de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos para la toma de decisiones; verificar la implementación de medidas correctivas.
- Gestionar y coordinar la capacitación en servicio del personal médico de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.



Artículo 57°

La Gerencia Clínica está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

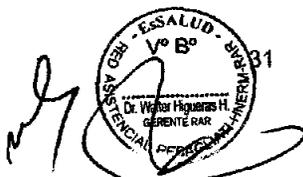
- Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red
- Departamento de Emergencia
- Departamento de Cuidados Intensivos
- Departamento de Medicina Interna
- Departamento de Especialidades Médicas
- Departamento de Neurología
- Departamento de Cardiología
- Departamento del Aparato Digestivo
- Departamento de Nefrología
- Departamento de Oncología y Radioterapia
- Departamento de Hematología
- Departamento de Salud Mental
- Departamento de Pediatría Clínica



Artículo 58°

La Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red tiene las siguientes funciones:

- Consolidar y evaluar las programaciones del personal de la Red Funcional Clínica sobre la base de los objetivos y estrategias del Plan de Salud y la normativa institucional vigente; controlar su ejecución e informar a la Gerencia Clínica.



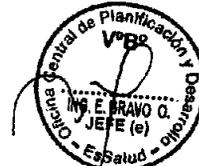
- b) Emitir pronunciamiento técnico respecto a la programación y requerimientos de recursos humanos, equipos médicos y/o bienes de los Departamentos de la Gerencia, para la dotación, adquisición, inversión, petitorio u otras modalidades, según corresponda.
- c) Controlar los resultados de la gestión y el cumplimiento de los compromisos pactados en el ámbito de la Gerencia Clínica, informar permanentemente, proponer las medidas correctivas que se requieran y verificar su aplicación.
- d) Apoyar en la realización de los estudios de mejora de la gestión asistencial, gestión de la calidad, gestión en red y organización de la oferta de los servicios de salud, así como en la formulación de los instrumentos de gestión de la Gerencia.
- e) Evaluar, en coordinación con los Departamentos que integran la Gerencia, las políticas, disposiciones, normativa y todo aquello que incida en los compromisos pactados, informar y proponer las acciones de prevención respectivas. Evaluar la operatividad de la Red Funcional del ámbito clínico, identificar las carencias o deficiencias, proponer las alternativas de solución y hacer seguimiento de su implementación.
- f) Verificar el correcto registro de las actividades en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y evaluar la producción y productividad del recurso humano, rendimiento de los equipos, instrumental y materiales utilizados en los Departamentos y Servicios que integran la Gerencia; informar y proponer medidas de ajuste.
- g) Controlar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Interno o la auditoría, coordinar y brindar apoyo técnico y de información a las áreas involucradas de la Gerencia para su oportuna atención y cumplimiento.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 59°

El Departamento de Emergencia tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Participar y coordinar con Defensa Civil y las instancias correspondientes en caso de emergencias masivas y desastres.
- f) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- g) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- h) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- j) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 60° El Departamento de Emergencia está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

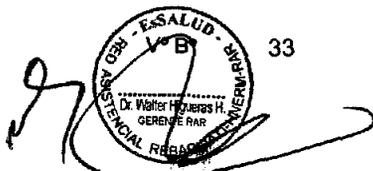
- Servicio de Emergencia General
- Servicio de Emergencia Áreas Críticas
- Servicio de Emergencia Pediátrica

Artículo 61° El Servicio de Emergencia General y el Servicio de Emergencia Áreas Críticas tienen las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- Coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia.

Artículo 62° El Servicio de Emergencia Pediátrica tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.



- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia.

Artículo 63°

El Departamento de Cuidados Intensivos tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.




- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 64° El Departamento de Cuidados Intensivos está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de UCI I
- Servicio de UCI II
- Servicio de Cuidados Intermedios
- Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos



Artículo 65° El Servicio de UCI I y el Servicio de UCI II tienen las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes en estado crítico con posibilidades de recuperación, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.




- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cuidados Intensivos.

Artículo 66° El Servicio de Cuidados Intermedios tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren monitoreo no invasivo, con dependencia tecnológica transitoria o permanente que se encuentren estables y técnicas no especializadas de atención, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cuidados Intensivos.

Artículo 67° El Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

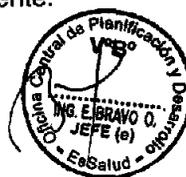


- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos en estado crítico con posibilidades de recuperación, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cuidados Intensivos.

Artículo 68°

El Departamento de Medicina Interna tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.



- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 69°

El Departamento de Medicina Interna está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicios de Medicina Interna 01, 02, 03, 04, 05 y 06
- Servicio de Medicina Interna 07

Artículo 70°

Los Servicios de Medicina Interna 01, 02, 03, 04, 05 y 06 tienen las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con problemas clínicos complejos para fines diagnósticos y terapéuticos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos



institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

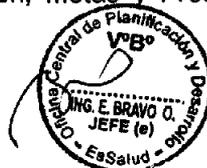
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina Interna.

Artículo 71° El Servicio de Medicina Interna 07 tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades infectocontagiosas complejas para fines diagnósticos o terapéuticos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina Interna.

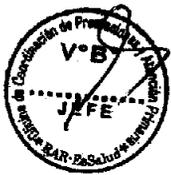
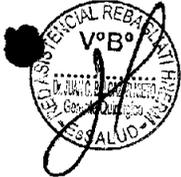
Artículo 72° El Departamento de Especialidades Médicas tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial,



acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.

- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 73°

El Departamento de Especialidades Médicas está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Endocrinología
- Servicio de Reumatología
- Servicio de Dermatología
- Servicio de Alergia
- Servicio de Neumología
- Servicio de Genética



Artículo 74°

El Servicio de Endocrinología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.



- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Especialidades Médicas.



Artículo 75°

El Servicio de Reumatología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.



- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Especialidades Médicas.



Artículo 76°

El Servicio de Dermatología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.



- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Especialidades Médicas.

Artículo 77° El Servicio de Alergia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Especialidades Médicas.



Artículo 78° El Servicio de Neumología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.



- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Especialidades Médicas.

Artículo 79°

El Servicio de Genética tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.



- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Especialidades Médicas.



Artículo 89°

El Departamento de Neurología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinden con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 81° El Departamento de Neurología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Neurología General
- Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia

Artículo 82° El Servicio de Neurología General tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades complejas del sistema nervioso, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Neurología.

Artículo 83° El Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,



estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades vasculares complejas y epilepsia, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Neurología.

Artículo 84° El Departamento de Cardiología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.

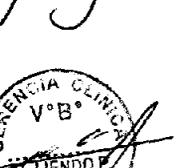


- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h)  Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i)  Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.

Artículo 85° El Departamento de Cardiología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cardiología Clínica
- Servicio de Cardiología Intervencionista

Artículo 86° El Servicio de Cardiología Clínica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b)  Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c)  Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d)  Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e)  Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades cardiovasculares complejas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h)  Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i)  Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j)  Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k)  Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en

el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.

- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cardiología.

Artículo 87°

El Servicio de Cardiología Intervencionista tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades cardiovasculares complejas mediante procedimientos intervencionistas de diagnóstico y tratamiento, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cardiología.

Artículo 88°

El Departamento del Aparato Digestivo tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en



términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.

- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 89°

El Departamento del Aparato Digestivo está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Endoscopia
- Servicio de Hígado
- Servicio de Gastroenterología Clínica

Artículo 90°

El Servicio de Endoscopia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes con enfermedades del aparato digestivo que requieran la realización de procedimientos de endoscopia alta y baja, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



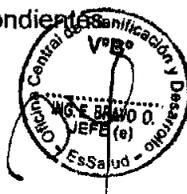
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento del Aparato Digestivo.



Artículo 91°

El Servicio de Hígado tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes con enfermedades complejas del hígado, páncreas y vías biliares, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.



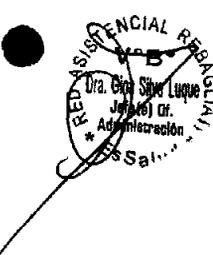
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento del Aparato Digestivo.

Artículo 92° El Servicio de Gastroenterología Clínica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades complejas del esófago, estómago, duodeno, yeyuno, íleon, colon y recto, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento del Aparato Digestivo.

Artículo 93° El Departamento de Nefrología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.



- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 94°

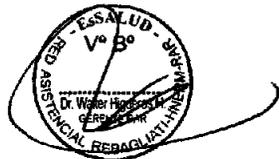
El Departamento de Nefrología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Nefrología Clínica
- Servicio de Nefrología Especializada

Artículo 95°

El Servicio de Nefrología Clínica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades renales complejas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Nefrología.

Artículo 96°

El Servicio de Nefrología Especializada tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con diálisis o que requieran procedimientos de intervencionismo nefrológico, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos



institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Nefrología.



Artículo 97°

El Departamento de Oncología y Radioterapia tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.

Artículo 98°

El Departamento de Oncología y Radioterapia está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Oncología
- Servicio de Radioterapia

Artículo 99°

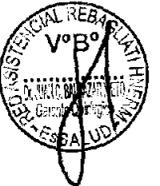
El Servicio de Oncología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,



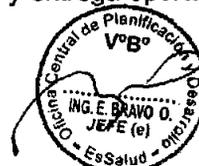
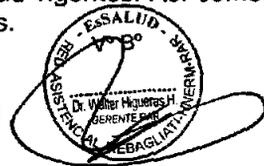
estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Oncología y Radioterapia.



Artículo 100° El Servicio de Radioterapia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicio de salud y evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad que requieran exámenes y tratamientos con radiación y radioterapia, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes. Así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios.

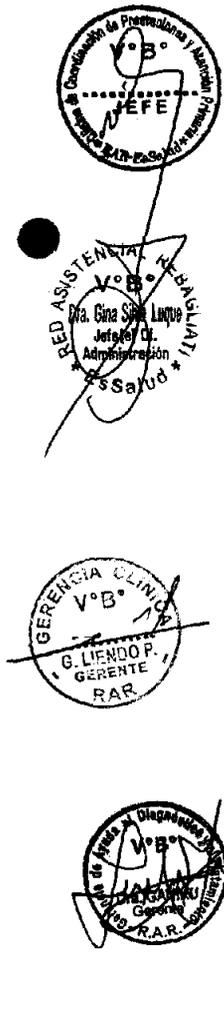


- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos, el Programa de Control de Calidad y Seguridad y otros documentos de gestión, además del cumplimiento de la normatividad vigente. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal asistencial del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Oncología y Radioterapia.



Artículo 101° El Departamento de Hematología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.



j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.

Artículo 102° El Departamento de Hematología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

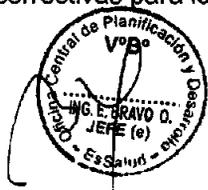
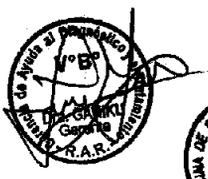
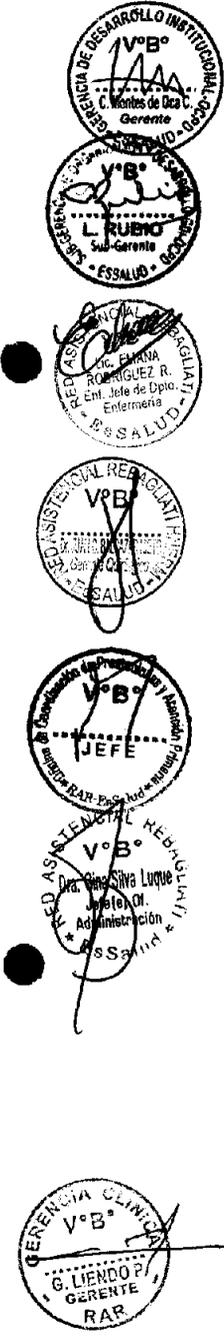
- Servicio de Hematología Clínica
- Servicio de Hematología Especial

Artículo 103° El Servicio de Hematología Clínica tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Hematología.

Artículo 104° El Servicio de Hematología Especial tiene las siguientes funciones:

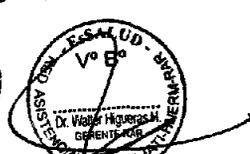
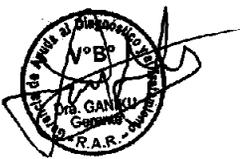
- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.



- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica que requieran procedimientos hematopoyéticos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Hematología.

Artículo 105° El Departamento de Salud Mental tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.



- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



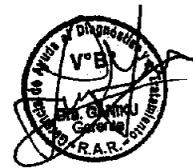
Artículo 106° El Departamento de Salud Mental está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Psiquiatría General
- Servicio de Psiquiatría Especializada
- Servicio de Fármacodependencia
- Servicio de Hospitalización Parcial
- Servicio de Emergencia Psiquiátrica



Artículo 107° El Servicio de Psiquiatría General tiene las siguientes funciones:

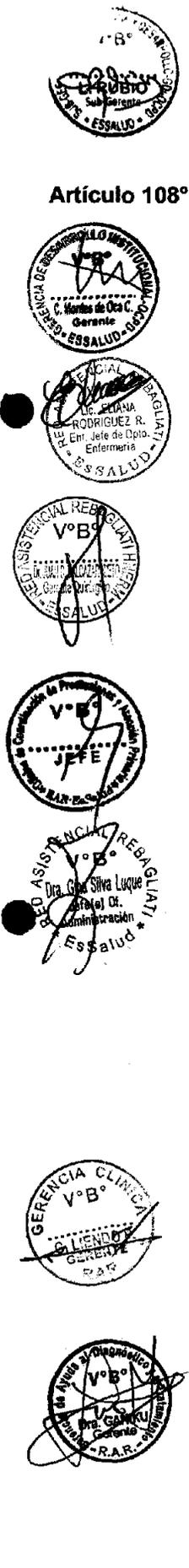
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades psiquiátricas complejas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Salud Mental.

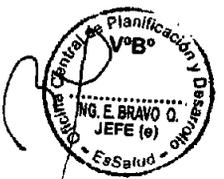
Artículo 108° El Servicio de Psiquiatría Especializada tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos, adolescentes y adultos de su especialidad clínica con enfermedades psiquiátricas complejas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Salud Mental.



Artículo 109° El Servicio de Farmacodependencia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades de adicción al alcohol y a otras sustancias, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Salud Mental.



- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades psiquiátricas complejas que requieran atención psicoterapéutica intensiva ambulatoria, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Salud Mental.

Artículo 111° El Servicio de Emergencia Psiquiátrica tiene las siguientes funciones:

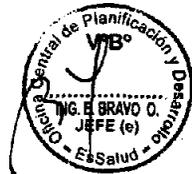
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con enfermedades psiquiátricas complejas que requieran atención inmediata por un evento específico relacionada a su patología de fondo, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.



- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Salud Mental.

Artículo 112° El Departamento de Pediatría Clínica tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Clínica.



Artículo 113° El Departamento de Pediatría Clínica está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

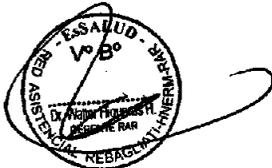
- Servicio de Neonatología
- Servicio de Pediatría General
- Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas

Artículo 114° El Servicio de Neonatología tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes neonatos de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- Coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al familiar responsable sobre la situación de salud del paciente y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría Clínica.

Artículo 115° El Servicio de Pediatría General tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,



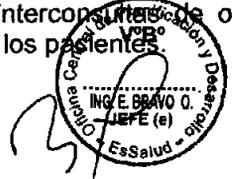
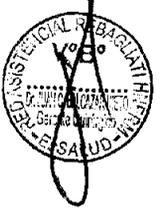
estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos de su especialidad clínica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría Clínica.



Artículo 116° El Servicio de Especialidades Pediátricas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos de las sub especialidades clínicas con las que cuenta el Servicio, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.



- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría Clínica.



Artículo 117°

La Gerencia Quirúrgica es una unidad orgánica de línea de la Red Asistencial Rebagliati, que forma parte del equipo de gestión de la Gerencia de Red, tiene a su cargo conducir y controlar los Departamentos y Servicios quirúrgicos especializados del III Nivel de Atención a nuestros asegurados. Dirige la Red Funcional de las áreas quirúrgicas de la Red Asistencial y evalúa el impacto de sus actividades en la salud y en la atención de nuestros asegurados.



La Gerencia Quirúrgica tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de planificación; priorizar y aprobar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; hacer seguimiento a su ejecución, resultados y a las medidas correctivas.
- b) Dirigir y autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer acciones correctivas.
- c) Evaluar y autorizar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos especializados y otros, programa de mantenimiento, acorde a la necesidad de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- d) Dirigir, organizar y controlar que la atención de los Servicios a su cargo se brinden con oportunidad y calidad, conforme a los lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Priorizar, dirigir y controlar la formación de las Redes Funcionales de servicios de la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Dirigir, promover y disponer la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Supervisar que se respeten los derechos del paciente, evaluar los resultados de la calidad percibida y disponer la aplicación de medidas correctivas.
- h) Supervisar la disponibilidad de registros, sistemas de información institucionales y de reporte de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos para la toma de decisiones; verificar la implementación de medidas correctivas.
- i) Gestionar y coordinar la capacitación en servicio del personal médico de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en patologías de referencia frecuente.



- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.

Artículo 118° La Gerencia Quirúrgica está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



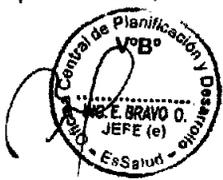
- Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red
- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Departamento de Cirugía General y Digestiva
- Departamento de Neurocirugía
- Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello
- Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
- Departamento de Urología
- Departamento de Ortopedia y Traumatología
- Departamento de Obstetricia y Ginecología
- Departamento de Cirugía Pediátrica
- Departamento de Trasplante

Artículo 119° La Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red tiene las siguientes funciones:



- a) Consolidar y evaluar las programaciones del personal de la Red Funcional Quirúrgica sobre la base de los objetivos y estrategias del Plan de Salud y la normativa institucional vigente; controlar su ejecución e informar a la Gerencia Quirúrgica.
- b) Emitir pronunciamiento técnico respecto a la programación y requerimientos de recursos humanos, equipos médicos y/o bienes de los Departamentos de la Gerencia, para la dotación, adquisición, inversión, petitorio u otras modalidades, según corresponda.
- c) Controlar los resultados de la gestión y el cumplimiento de los compromisos pactados en el ámbito de la Gerencia Quirúrgica, informar permanentemente, proponer las medidas correctivas que se requieran y verificar su aplicación.
- d) Apoyar en la realización de los estudios de mejora de la gestión asistencial, gestión de la calidad, gestión en red y organización de la oferta de los servicios de salud, así como en la formulación de los instrumentos de gestión de la Gerencia.
- e) Evaluar, en coordinación con los Departamentos que integran la Gerencia, las políticas, disposiciones, normativa y todo aquello que incida en los compromisos pactados, informar y proponer las acciones de prevención respectivas. Evaluar la operatividad de las Redes Funcionales del ámbito quirúrgico, identificar las carencias o deficiencias, proponer las alternativas de solución y hacer seguimiento de su implementación.
- f) Verificar el correcto registro de las actividades en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y evaluar la producción y productividad del recurso humano, rendimiento de los equipos, instrumental y materiales utilizados en los Departamentos y Servicios que integran la Gerencia; informar y proponer medidas de ajuste.
- g) Controlar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Interno o la auditoría, coordinar y brindar apoyo técnico y de información a las áreas involucradas de la Gerencia para su oportuna atención y cumplimiento.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.

Artículo 120° El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:



- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico

especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.

- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Efectuar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y la evaluación del riesgo anestésico. Organizar, dirigir y controlar los Centros Quirúrgicos y las áreas de Recuperación.
- f) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- g) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- h) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- j) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.



Artículo 121° El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico está conformado por las siguientes unidades orgánicas:



- Servicio de Centro Quirúrgico 1
- Servicio de Centro Quirúrgico 2
- Servicio SOP Satélites y Recuperación

Artículo 122° El Servicio de Centro Quirúrgico 1 y el Servicio de Centro Quirúrgico 2 tienen las siguientes funciones:



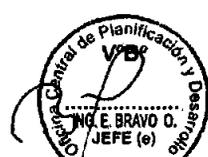
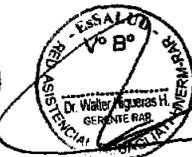
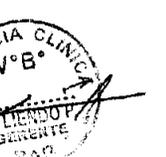
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad que requieren procedimientos quirúrgicos, diagnóstico o terapéuticos complejos, identificando factores de riesgo para recibir anestesia, conforme a Guías Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.



- g) Gestionar el Centro Quirúrgico, evaluar el riesgo anestésico, administrar anestesia a los pacientes y atender la recuperación post anestésica de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- i) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente.
- j) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico para las intervenciones más frecuente que se realizan, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- l) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- m) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de los procesos anestesiológicos.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Artículo 123° El Servicio SOP (Salas de Operación) Satélites y Recuperación tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad, de las salas de operaciones satélites y recuperación, que requieren procedimientos quirúrgicos, diagnóstico o terapéuticos complejos, identificando factores de riesgo para recibir anestesia; así como vigilando y manteniendo la homeostasis durante la fase post anestésica, conforme a Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de manejo Quirúrgico y Anestesiológico para las intervenciones más frecuente que se realizan, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones



del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.

- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo los procesos anestesiológicos.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



Artículo 124°

El Departamento de Cirugía General y Digestiva tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.



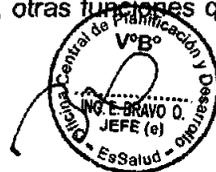
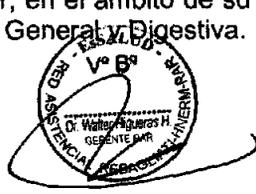


Artículo 125° El Departamento de Cirugía General y Digestiva está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía del Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas
- Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno
- Servicio de Cirugía del Hígado y Vías Biliares
- Servicio de Cirugía del Colon, Recto y Ano
- Servicio de Cirugía del Páncreas
- Servicio de Cirugía Plástica Reparadora

Artículo 126° El Servicio de Cirugía del Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones quirúrgicas relacionadas con enfermedades complejas del esófago, tumores retroperitoneales y partes blandas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía General y Digestiva.



Artículo 127° El Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones quirúrgicas relacionadas con enfermedades complejas del estómago y duodeno, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía General y Digestiva.

Artículo 128° El Servicio de Cirugía del Hígado y Vías Biliares tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,

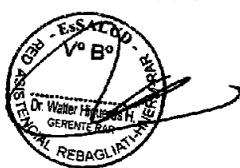


estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones quirúrgicas relacionadas con enfermedades complejas del, hígado y vías biliares, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía General y Digestiva.

Artículo 129° El Servicio de Cirugía del Colon, Recto y Ano tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.



- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones quirúrgicas relacionadas con enfermedades complejas del colon, recto y ano, conforme a Guías de Práctica Clínica, las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía General y Digestiva.

Artículo 130° El Servicio de Cirugía del Páncreas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones quirúrgicas relacionadas con enfermedades complejas del páncreas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

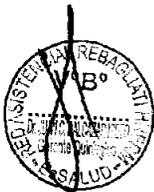


- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía General y Digestiva.



Artículo 131° El Servicio de Cirugía Plástica Reparadora tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con la restauración o mejora de la función y el aspecto físico en la lesiones causadas por accidentes y quemaduras, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del



consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía General y Digestiva.



Artículo 132° El Departamento de Neurocirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.



Artículo 133° El Departamento de Neurocirugía está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos
- Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo
- Servicio Neurocirugía Funcional e Intervencionista



Artículo 134° El Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades complejas de la columna vertebral, médula espinal y nervios periféricos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Neurocirugía.

Artículo 135° El Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,

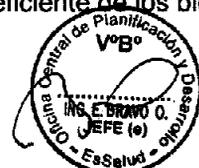


estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades complejas del cerebro y sus estructuras circundantes, así como los cuidados intensivos en casos de lesiones neurológicas agudas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Neurocirugía.

Artículo 136° El Servicio de Neurocirugía Funcional e Intervencionista tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.



- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades complejas del encéfalo mediante procedimientos mínimamente invasivos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Neurocirugía.

Artículo 137° El Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los



riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.

Artículo 138° El Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

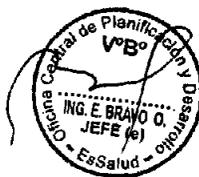


- Servicio de Oftalmología
- Servicio de Otorrinolaringología
- Servicio de Cirugía Máxilo Facial
- Servicio de Odontología

Artículo 139° El Servicio de Oftalmología tiene las siguientes funciones:



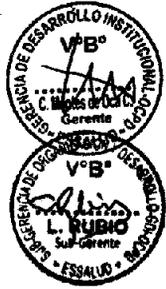
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 140° El Servicio de Otorrinolaringología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.



- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 141° El Servicio de Cirugía Máxilo Facial tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica, relacionada con enfermedades complejas de la cavidad bucal y territorio cráneo facial, así como de la estructura cervical referida a éstas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 142° El Servicio de Odontología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.



- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones odontológica y procedimientos quirúrgicos bucales, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal asistencial del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 143° El Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.

- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.



Artículo 144°

El Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

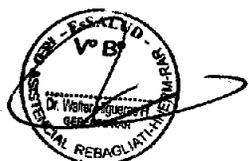


- Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica
- Servicio de Cirugía de Corazón

Artículo 145°

El Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica tiene las siguientes funciones:

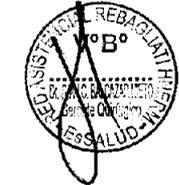
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades complejas en la estructura anatómica y funcional del tórax y de las arterias, venas y vasos linfáticos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular.

Artículo 146° El Servicio de Cirugía de Corazón tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



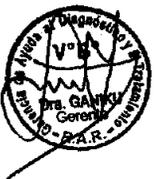
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular.

Artículo 147° El Departamento de Urología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.

Artículo 148° El Departamento de Urología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Urología General
- Servicio de Urología Especializada



Artículo 149° El Servicio de Urología General tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Urología.

Artículo 150° El Servicio de Urología Especializada tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,



estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
 - d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
 - e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
 - f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades oncológicas del aparato urinario, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
 - g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
 - h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
 - i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
 - j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
 - m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Urología.

Artículo 151° El Departamento Ortopedia y Traumatología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.



- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.



Artículo 152°

El Departamento de Ortopedia y Traumatología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:



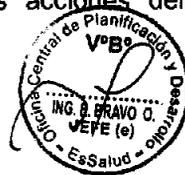
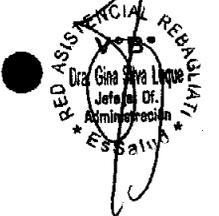
- Servicio de Reemplazos Articulares
- Servicio de Fracturas y Osteosíntesis
- Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla

Artículo 153°

El Servicio de Reemplazos Articulares tiene las siguientes funciones:



- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con procedimientos especializados de enfermedades complejas de la cadera, rodilla y tobillo que conlleven reemplazos articulares, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e



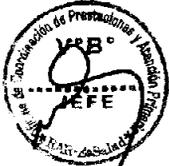
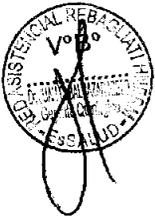
implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.

- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ortopedia y Traumatología.



Artículo 154° El Servicio de Fracturas y Osteosíntesis tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionada con enfermedades complejas de tipo traumático del aparato locomotor, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud



brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

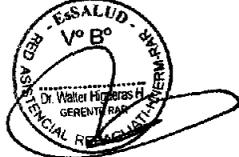
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ortopedia y Traumatología.



Artículo 155°

El Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad quirúrgica relacionadas con enfermedad compleja de tipo traumático o degenerativo para restituir la funcionalidad de los miembros superiores y rodillas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Ortopedia y Traumatología.



Artículo 156° El Departamento de Obstetricia y Ginecología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.

Artículo 157° El Departamento de Obstetricia y Ginecología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Ginecología Especializada
- Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos
- Servicio de Enfermedades de la Gestación
- Servicio de Medicina Materno Fetal
- Servicio de Urgencias Obstétricas
- Servicio de Emergencia Obstétrica
- Servicio de Ginecología Oncológica
- Servicio de Obstetricas (06 Servicios)

Artículo 158° El Servicio de Ginecología Especializada tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,

estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.



c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.



d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.

e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.



f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad relacionada con enfermedades complejas de los órganos reproductores femeninos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.

g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.

h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.

j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.



l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.

m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Artículo 159° El Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos tiene las siguientes funciones:

a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.



c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.

d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.

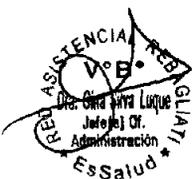
e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.



- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes gestantes que requieran atenciones de su especialidad relacionada con enfermedades complejas de la gestación que requieren cuidados intensivos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Artículo 160° El Servicio de Enfermedades de la Gestación tiene las siguientes funciones:

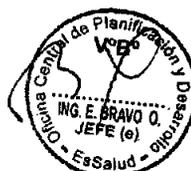
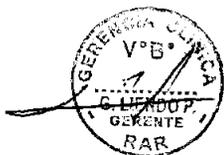
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, *así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.*
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes gestantes que requieran atenciones de su especialidad relacionadas con enfermedades complejas de la gestación, asegurando el bienestar de la madre y del feto, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.



- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Artículo 161° El Servicio de Medicina Materno Fetal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes gestantes que requieran atenciones de su especialidad relacionada con enfermedades en embarazos de alto riesgo y cirugía fetal, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de



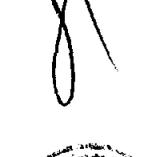
salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.



Artículo 162° El Servicio de Urgencias Obstétricas tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad relacionada con enfermedades complejas del embarazo y puerperio, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

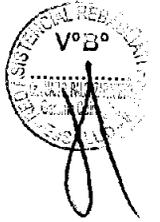


- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.



Artículo 163° El Servicio de Emergencia Obstétrica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atenciones de su especialidad con enfermedades complejas en situación de emergencia obstétrica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.

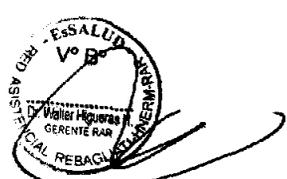
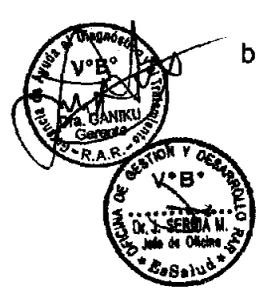
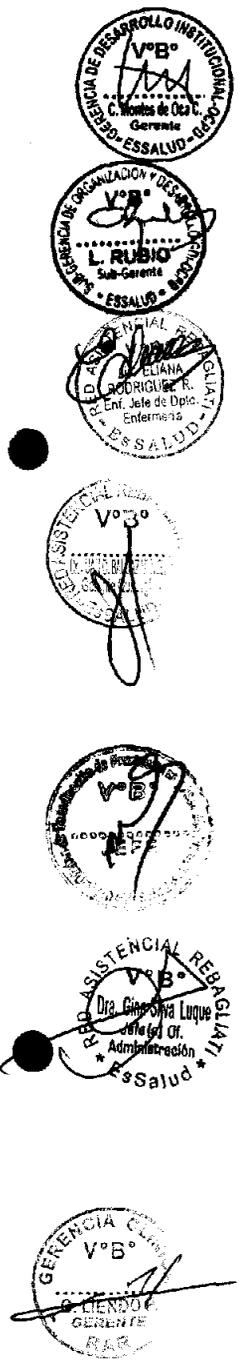


Artículo 164° El Servicio de Ginecología Oncológica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atención médica e intervención quirúrgica relacionada con enfermedades oncológicas en el sistema reproductor femenino y mamas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Artículo 165° Los Servicios de Obstetricas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 tienen las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento,



estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de materiales, instrumental, instalaciones, equipos y otros. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento de los equipos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Evaluar los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- e) Organizar, ejecutar y controlar la atención obstétrica a pacientes gestantes sin complicaciones, apoyar en la atención médica obstétrica a gestantes con patologías materno-fetales, complicaciones en el puerperio y en las urgencias gineco-obstétricas, en el marco de los protocolos y normas técnicas y de seguridad vigentes.
- f) Coordinar y organizar el traslado de las pacientes, para la continuidad de la atención.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar los protocolos, manuales de procedimientos, normas técnicas, instructivos y otros documentos de gestión.
- h) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente a la paciente gestante y/o al familiar responsable sobre los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos obstétricos, quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Realizar un correcto registro de la atención obstétrica en la Historia Clínica, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada a la paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- j) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Artículo 166° El Departamento de Cirugía Pediátrica tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipo biomédico especializado y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.





- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia Quirúrgica.

Artículo 167° El Departamento de Cirugía Pediátrica está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía General Pediátrica
- Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas

Artículo 168° El Servicio de Cirugía General Pediátrica tiene las siguientes funciones:



a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.



b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.

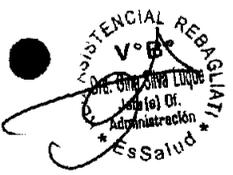
c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.

d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.



e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y del servicio.

f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos que requieran atenciones de su especialidad quirúrgica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.

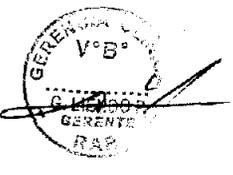


g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.

h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.

j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



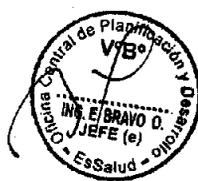
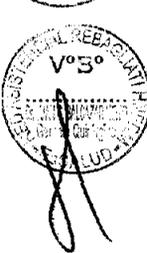
k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.



- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía Pediátrica.

Artículo 169° El Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas tiene las siguientes funciones:

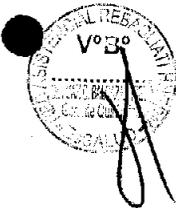
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos que requieran atenciones de las sub especialidades quirúrgicas con las que cuenta el Servicio, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Cirugía Pediátrica.



- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren atención médica e intervención quirúrgica para trasplante de hígado, pulmón, corazón, riñón, páncreas y otros órganos sólidos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías Quirúrgico-Anestesiológicas, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Trasplante.

Artículo 173° El Servicio de Apoyo al Trasplante tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren prestaciones asistenciales de apoyo al trasplante de hígado, pulmón, corazón, riñón, páncreas y otros órganos sólidos, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías Quirúrgico-Anestesiológicas, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.



- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Trasplante.

Artículo 174°

La Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento es una unidad orgánica de línea de la Red Asistencial Rebagliati, que forma parte del equipo de gestión de la Gerencia de Red, tiene a su cargo conducir y controlar los Departamentos y Servicios que brindan exámenes y procedimientos especializados de diagnóstico y apoyo al tratamiento a pacientes de los Servicios usuarios. Dirige la Red Funcional de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de la Red Asistencial y evalúa el resultado de sus actividades en la atención de nuestros asegurados.

La Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de planificación, priorizar y aprobar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; hacer seguimiento a su ejecución, resultados y a las medidas correctivas.
- b) Dirigir y autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer acciones correctivas.
- c) Evaluar y autorizar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos, equipos e instalaciones, programa de mantenimiento, acorde a la necesidad de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- d) Dirigir, organizar y controlar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a los lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Priorizar, dirigir y controlar la formación de las Redes Funcionales de servicios de la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Dirigir, promover y disponer la elaboración, actualización y aplicación de los Programas de Control de Calidad y Seguridad, Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Supervisar que se respeten los derechos del paciente, evaluar los resultados de la calidad percibida y disponer la aplicación de medidas correctivas.
- h) Supervisar la disponibilidad de registros, sistemas de información institucionales y de reporte de eventos adversos para la toma de decisiones; verificar la implementación de medidas correctivas.



- i) Gestionar y coordinar la capacitación en servicio del personal asistencial de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales de la Red en los procedimientos de referencia frecuente.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.

Artículo 175° La Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento está conformada por las siguientes unidades orgánicas:



- Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red
- Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
- Departamento de Anatomía Patológica
- Departamento de Patología Clínica
- Departamento de Imagenología
- Departamento de Apoyo Médico
- Departamento de Farmacia



Artículo 176° La Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red tiene las siguientes funciones:



- a) Consolidar y evaluar las programaciones del personal de la Red Funcional de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento sobre la base de los objetivos y estrategias del Plan de Salud y la normativa institucional vigente; controlar su ejecución e informar a la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
- b) Emitir pronunciamiento técnico respecto a la programación y requerimientos de recursos humanos, equipos médicos, reactivos de laboratorio, medios de contraste y otros insumos y/o bienes de los Departamentos de la Gerencia, para la dotación, adquisición, inversión, petitorio u otras modalidades, según corresponda.
- c) Controlar los resultados de la gestión y el cumplimiento de los compromisos pactados en el ámbito de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, informar permanentemente, proponer las medidas correctivas que se requieran y verificar su aplicación.
- d) Apoyar en la realización de los estudios de mejora de la gestión asistencial, gestión de la calidad, gestión en red y organización de la oferta de los servicios de salud, así como en la formulación de los instrumentos de gestión de la Gerencia.
- e) Evaluar, en coordinación con los Departamentos que integran la Gerencia, las políticas, disposiciones, normativa y todo aquello que incida en los compromisos pactados, informar y proponer las acciones de prevención respectivas. Evaluar la operatividad de la Red Funcional del ámbito de ayuda al diagnóstico y tratamiento, identificar las carencias o deficiencias, proponer las alternativas de solución y hacer seguimiento de su implementación.
- f) Verificar el correcto registro de las solicitudes y resultados de exámenes y de las actividades de ayuda al diagnóstico y tratamiento en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente, evaluar la producción y productividad del recurso humano, rendimiento de los equipos, instrumental y materiales utilizados en los Departamentos y Servicios que integran la Gerencia; informar y proponer medidas de ajuste.
- g) Controlar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Interno o la auditoría, coordinar y brindar apoyo técnico y de información a las áreas involucradas de la Gerencia para su oportuna atención y cumplimiento.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 177° El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.



- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las Guías de Práctica Clínica, Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la Historia Clínica, en los sistemas informáticos institucionales y en los formularios utilizados en la atención. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas clínicas de los Centros Asistenciales de la Red en las patologías de referencia frecuente al Departamento.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 178°

El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación está conformado por las siguientes unidades orgánicas:



- Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional
- Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular
- Servicio de Rehabilitación Pediátrica

Artículo 179°

El Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional tiene las siguientes funciones:



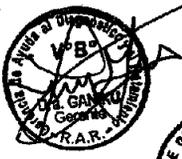
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con discapacidad o minusvalía debido a enfermedades neurológicas y traumatológicas, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal asistencial del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

Artículo 180° El Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular tiene las siguientes funciones:

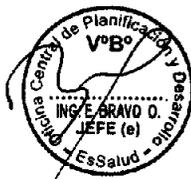
- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad clínica con discapacidad o minusvalía debido a enfermedades cardiovasculares, reumatológicas, oncológicas, post cirugía de columna y amputaciones, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal asistencial del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

Artículo 181° El Servicio de Rehabilitación Pediátrica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación asistencial aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros asegurados; evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes pediátricos de su especialidad clínica con deficiencia, discapacidad o minusvalía debido a enfermedades ortopédicas congénitas o adquiridas, secuelas de lesiones neurológicas y alteraciones del desarrollo psicomotor, aprendizaje y lenguaje, conforme a Guías de Práctica Clínica, Protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como los Protocolos y otros documentos de gestión. Ejecutar las acciones del Plan Anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del Comité. Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica del personal médico del I y II Nivel de Atención de la Red en el manejo de las patologías de mayor frecuencia referidas a su Departamento, conforme a las Guías Clínicas de Red, cuya formulación y cumplimiento tiene a su cargo.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.



Artículo 182° El Departamento de Anatomía Patológica tiene las siguientes funciones:

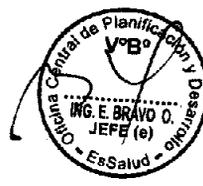
- Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de los Programas de Control de Calidad y Seguridad, así como Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre el procedimiento a realizar y sus riesgos. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Evaluar por muestreo los registros de solicitudes de exámenes, muestras y resultados en los sistemas informáticos institucionales. Disponer acciones correctivas.
- Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 183° El Departamento de Anatomía Patológica está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Patología Quirúrgica
- Servicio de Citología

Artículo 184° El Servicio de Patología Quirúrgica tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos, estudios y análisis histopatológicos, inmunopatológicos de patología nuclear y molecular de las piezas quirúrgicas, biopsias y



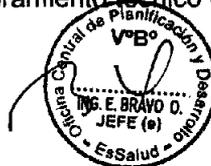
necropsias solicitadas, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios; conforme a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes.

- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Anatomía Patológica.



Artículo 185° El Servicio de Citología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos, estudios y análisis de tipo citológico, citogenético, genético y molecular de células, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios; conforme a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de





ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.

- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Anatomía Patológica.

Artículo 186° El Departamento de Patología Clínica tiene las siguientes funciones:



- Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- Revisar evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.
- Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de los Programas de Control de Calidad y Seguridad, así como Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre el procedimiento a realizar y sus riesgos. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- Evaluar por muestreo los registros de solicitudes de exámenes, muestras y resultados en los sistemas informáticos institucionales. Disponer acciones correctivas.
- Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

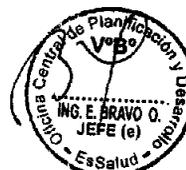
Artículo 187° El Departamento de Patología Clínica está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

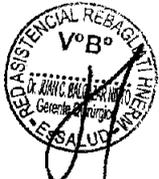
- Servicio de Inmunología y Bioquímica
- Servicio de Microbiología
- Servicio de Hematología y Banco de Órganos
- Servicio de Medicina Transfusional

Artículo 188° El Servicio de Inmunología y Bioquímica tiene las siguientes funciones:



- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.

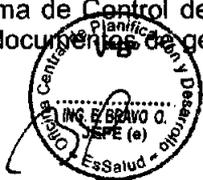




- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos, estudios y análisis bioquímicos e inmunológicos de los fluidos corporales solicitados, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios, conforme a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Patología Clínica.

Artículo 189° El Servicio de de Microbiología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos, estudios y análisis microbiológicos de los fluidos corporales y tejidos solicitados, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios, conforme a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes.
- g) Realizar los estudios y análisis de los preparados parenterales, agua de diálisis, ambientales y otros que sean requeridos por las áreas de la Red con fines evaluativos o preventivos.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- i) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- j) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.



- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- l) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- m) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Patología Clínica.

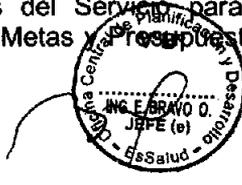
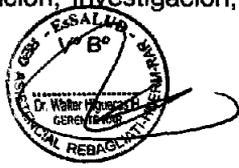


Artículo 190° El Servicio de Hematología y Banco de Órganos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos, estudios y análisis de histocompatibilidad de sangre, médula ósea, órganos y tejidos solicitados, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los Servicios usuarios, conforme a normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y de terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Patología Clínica.

Artículo 191° El Servicio de Medicina Transfusional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a



los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de reactivos, insumos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los procedimientos relacionados con la promoción, captación de donantes, tamizaje, estudios inmunohematológicos, recolección, procesamiento, almacenamiento, transfusión y provisión de componentes sanguíneos, así como la emisión y entrega oportuna de los resultados a los usuarios, conforme a los protocolos y normas de Funcionamiento de la Red de Servicios de Medicina Transfusional y Banco de Sangre, como Centro de Hemoterapia tipo II.
- g) Mantener una reserva estratégica, permanente y renovable de componentes sanguíneos para atender contingencias masivas en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Nacional.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y del Sistema de Hemovigilancia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Patología Clínica.

Artículo 192° El Departamento de Imagenología tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.

- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de los Programas de Control de Calidad y Seguridad, así como Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre el procedimiento a realizar y sus riesgos. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- h) Evaluar por muestreo los registros de solicitudes de exámenes, muestras y resultados en los sistemas informáticos institucionales. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 193° El Departamento de Imagenología está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

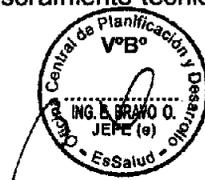


- Servicio de Radiodiagnóstico
- Servicio de Sonografía
- Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética
- Servicio de Radiología Intervencionista

Artículo 194° El Servicio de Radiodiagnóstico tiene las siguientes funciones:



- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los exámenes radiológicos, su interpretación y la entrega oportuna de los informes, conforme a protocolos y normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de las solicitudes, identificación de exámenes y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de



ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.

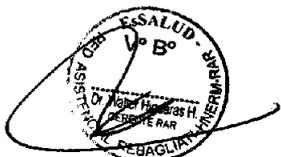
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Imagenología.

Artículo 195° El Servicio de Sonografía tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar los exámenes de ultrasonido o ecográficos, su interpretación y la entrega oportuna de los informes, conforme a protocolos y normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes.
- Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- Realizar un correcto registro de las solicitudes, identificación de exámenes y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Imagenología.

Artículo 196° El Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros.



- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los exámenes de tomografía y de resonancia magnética, su interpretación y la entrega oportuna de los informes, conforme a protocolos y normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- k) Realizar un correcto registro de las solicitudes, identificación de exámenes y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Imagenología.



Artículo 197° El Servicio de Radiología Intervencionista tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar los exámenes de intervencionismo radiológico, su interpretación y la entrega oportuna de los informes, conforme a protocolos y normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes.
- g) Atender con oportunidad y prontitud las referencias de los Centros Asistenciales de la Red y las de otras Redes y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- h) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente. Aplicar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- j) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.



- k) Realizar un correcto registro de solicitudes, identificación de exámenes, intervenciones y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- l) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Imagenología.



Artículo 198°

El Departamento de Apoyo Médico tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de materiales, equipos, instalaciones y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a los lineamientos y normas; evaluar los resultados alcanzados mediante indicadores de servicios.
- e) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de los Protocolos, Manuales de Procedimientos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- f) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre el procedimiento a realizar y sus riesgos. Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- g) Evaluar por muestreo los registros de solicitudes, atenciones y resultados en los formularios utilizados en la atención y sistemas informáticos institucionales. Disponer acciones correctivas.
- h) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 199°

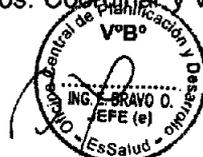
El Departamento de Apoyo Médico está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Psicología
- Servicio de Nutrición
- Servicio de Trabajo Social

Artículo 200°

El Servicio de Psicología tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de materiales, instalaciones, equipos y otros. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa



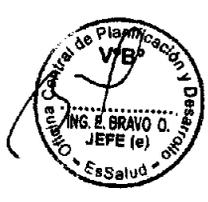
de mantenimiento de los equipos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.

- d) Evaluar los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- e) Organizar, ejecutar y controlar la atención psicológica oportuna a pacientes que requieren evaluación, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la conducta, funciones psicológicas o estado emocional, en el marco de los protocolos y normas técnicas y de seguridad vigentes.
- f) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar los Protocolos, Manuales de Procedimientos y otros documentos de gestión.
- h) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente a la paciente y/o al familiar responsable sobre los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Realizar un correcto registro de las solicitudes, atenciones psicológicas y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- j) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo Médico.



Artículo 201° El Servicio de Nutrición tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le competa, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de materiales, instalaciones, equipos y otros. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento de los equipos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Evaluar los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- e) Organizar, ejecutar y controlar la atención nutricional oportuna a pacientes sobre la prescripción médica dietética en el área hospitalaria y consejería nutricional en la consulta externa, en el marco de los protocolos y normas técnicas y de seguridad vigentes.
- f) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar los Protocolos, Manuales de Procedimientos y otros documentos de gestión.
- h) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los requerimientos nutricionales.
- i) Realizar un correcto registro de las prescripciones dietéticas, atenciones nutricionales y regímenes atendidos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- j) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.



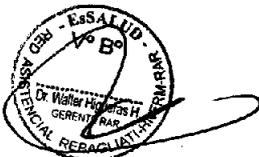
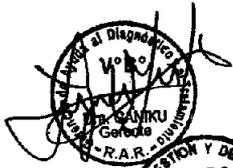
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo Médico.

Artículo 202° El Servicio de Trabajo Social tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de materiales, instalaciones, equipos y otros. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento de los equipos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Evaluar los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- e) Organizar, ejecutar y controlar la atención social oportuna a pacientes que requieren estudio, diagnóstico y tratamiento social, en el marco de los protocolos y normas técnicas y de seguridad vigentes.
- f) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros Servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar los Protocolos, Manuales de Procedimientos y otros documentos de gestión.
- h) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los procedimientos a realizar. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Realizar un correcto registro de las solicitudes, atenciones sociales y resultados en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- j) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo Médico.

Artículo 203° El Departamento de Farmacia tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes; monitorear su ejecución y resultados, así como aprobar medidas correctivas.
- b) Revisar y aprobar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta. Monitorear el cumplimiento de la programación y aprobar medidas correctivas.
- c) Revisar, evaluar y validar la programación de recursos humanos y el requerimiento de medicamentos y productos afines, instalaciones, equipos biomédicos y otros, programa de mantenimiento en los Servicios a su cargo. Controlar su empleo eficiente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas; desarrollando una gestión por resultados e indicadores.
- e) Evaluar y coordinar la formación de las Redes Funcionales de los Servicios a su cargo en la Red Asistencial, utilizando la transferencia tecnológica, conforme a la normatividad vigente.



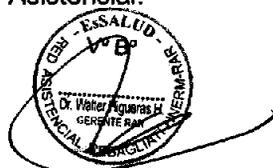
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de los Programas de Control de Calidad y Seguridad, así como Protocolos y otros documentos de gestión en los Servicios a su cargo.
- g) Controlar, en los Servicios a su cargo, que se respeten los derechos del paciente y se brinde información al paciente y/o al familiar responsable sobre las propiedades, características y manejo de los medicamentos, tratamiento farmacológico.
- h) Evaluar por muestreo los registros de prescripciones y órdenes médicas, dispensación de medicamentos y productos afines en los sistemas informáticos institucionales. Disponer acciones correctivas.
- i) Monitorear y supervisar las actividades de capacitación, docencia e investigación que realizan los Servicios a su cargo. Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial de las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 204° El Departamento de Farmacia está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Farmacia de Consulta Externa
- Servicio de Farmacia de Hospitalización

Artículo 205° El Servicio de Farmacia de Consulta Externa tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de medicamentos, materiales, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- f) Organizar, ejecutar y controlar el soporte farmacológico a los pacientes ambulatorios mediante la dispensación de medicamentos y elaboración de fórmulas magistrales, conforme a normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, así como a los convenios/contratos y normas que la Institución determine.
- g) Participar en acciones de farmacovigilancia y verificar la calidad de los medicamentos, materias primas utilizadas, elaboración de nuevos fármacos y otros que se requieran.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las solicitudes de información de los otros Servicios sobre los medicamentos y su utilización.
- i) Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente.
- j) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos y otros documentos de gestión.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre las propiedades, características y manejo de los medicamentos, tratamiento farmacológico.
- l) Realizar un correcto registro de prescripciones y órdenes médicas, dispensación de medicamentos y productos afines en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- m) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.



- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Farmacia.

Artículo 206° El Servicio de Farmacia de Hospitalización tiene las siguientes funciones:

- Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de medicamentos, materiales, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- Organizar, ejecutar y controlar el soporte farmacológico a los pacientes hospitalarios mediante la preparación de dosis unitaria, dispensación de medicamentos y elaboración de fórmulas magistrales, conforme a normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, así como a los convenios/contratos y normas que la Institución determine.
- Participar en acciones de farmacovigilancia y verificar la calidad de los medicamentos, materias primas utilizadas, elaboración de nuevos fármacos y otros que se requieran.
- Atender con oportunidad y prontitud las solicitudes de información de los otros Servicios sobre los medicamentos y su utilización.
- Proponer y ejecutar la formación de la Red Funcional correspondiente a su Servicio sobre la base de la normatividad vigente.
- Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos y otros documentos de gestión.
- Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre las propiedades, características y manejo de los medicamentos, tratamiento farmacológico.
- Realizar un correcto registro de prescripciones y órdenes médicas, dispensación de medicamentos y productos afines en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al tratamiento de los Centros Asistenciales del I y II Nivel de Atención de la Red Asistencial.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Farmacia.

Artículo 207° El Departamento de Enfermería tiene las siguientes funciones:

- Organizar, evaluar y monitorear la formulación de las iniciativas y propuestas del Departamento y de los Servicios a su cargo para los Planes de Gestión, Salud Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red, acorde con los lineamientos de política institucional; dirigir y controlar su ejecución y disponer las medidas necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- Organizar, evaluar y aprobar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, según las normas vigentes. Controlar la programación aprobada, autorizar la ejecución de acciones correctivas, controlar su cumplimiento y resultados, reportando a la Gerencia de Red.
- Evaluar, priorizar y gestionar la dotación de recursos humanos, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como evaluar y priorizar el requerimiento de materiales e insumos, ropa hospitalaria y equipos, ante las instancias correspondientes para asegurar el funcionamiento de sus Servicios y velar por su utilización eficiente.

- d) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas del Departamento y de los Servicios a su cargo, evaluar los resultados alcanzados mediante indicadores de servicios; aprobar las medidas correctivas que sean pertinentes.
- e) Dirigir, evaluar y retroalimentar el desempeño del personal de enfermería, mediante indicadores de servicios, reconociendo el talento, la capacidad innovadora y el compromiso con los objetivos institucionales.
- f) Dirigir y evaluar la calidad del cuidado que se brinda al paciente, según su grado de dependencia, en los Servicios a su cargo, a través de la implementación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- g) Proponer e implementar el mejoramiento continuo en la gestión del cuidado del paciente en el ámbito de su competencia. Dirigir y controlar la actualización y cumplimiento de los instrumentos de gestión administrativos y sanitarios del Departamento; controlar el cumplimiento de los dispositivos legales y de las normas institucionales; así como que se respeten los derechos de los pacientes en los Servicios su cargo.
- h) Proveer información válida y oportuna de los Servicios a su cargo para contar con los datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios, gerenciales y otros para la toma de decisiones de gestión. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y los sistemas informáticos institucionales.
- i) Planificar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación del Departamento y los Servicios a su cargo, acorde a las necesidades y políticas institucionales.
- j) Mantener informada a la Gerencia de Red Asistencial sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Asistencial.

Artículo 208° El Departamento de Enfermería está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Enfermería de Emergencia Adultos
- Servicio de Enfermería de Emergencia Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Emergencia Salud Mental

- Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B
- Servicio de Enfermería de UCI Neonatal 2A
- Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos
- Servicio de Enfermería de Cuidados Intermedios 7B

- Servicio de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES
- Servicio de Enfermería de Consulta Externa Pediatría - Inmunizaciones
- Servicio de Enfermería de Consulta Externa Salud Mental

- Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C
- Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A
- Servicio de Enfermería de Gastroenterología 6A
- Servicio de Enfermería de Oncología 8A
- Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B
- Servicio de Enfermería de Nefrología 10A
- Servicio de Enfermería de Cardiología 11B
- Servicio de Enfermería de Neumología 12B
- Servicio de Enfermería de Medicina e Infectología 12C
- Servicio de Enfermería de Neurología 13A
- Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental
- Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental

- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B y Áreas Satélites
- Servicio de Enfermería de Cirugía Extracorpórea
- Servicio de Enfermería de SOP Maternidad
- Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Recuperación 2B y Áreas Satélites

- Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B
- Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A
- Servicio de Enfermería de Cirugía Reparadora 8C
- Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C
- Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B
- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A
- Servicio de Enfermería de Urología 12A
- Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B
- Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C



- Servicio de Enfermería de Clínica Pediátrica
- Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica
- Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C
- Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica

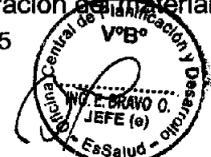
- Servicio de Enfermería de Diálisis
- Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria
- Servicio de Enfermería de Hemorragia Digestiva
- Servicio de Enfermería de Imagenología y Radiodiagnóstico
- Servicio de Enfermería de Central de Abastecimiento y Esterilización CAE

Artículo 209°



Los Servicios de Enfermería de Emergencia Adultos, de Emergencia Pediátrica y de Emergencia Salud Mental tienen las siguientes funciones:

- Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes en situación de emergencia, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.



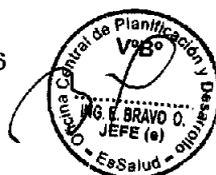
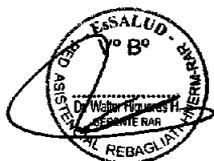
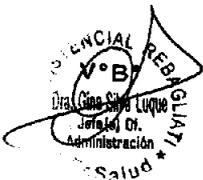
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 210°

Los Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B, de UCI Neonatal 2A, de Cuidados Intensivos Pediátricos, de Cuidados Intermedios 7B tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes en estado crítico, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.



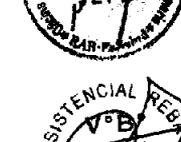
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 211° Los Servicios de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES, de Consulta Externa Pediatría – Inmunizaciones, de Consulta Externa Salud Mental tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes citados en la consulta externa para atención médica, ejecución de procedimientos de diagnóstico y tratamiento clínico o quirúrgico y de programas de prevención y promoción, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 212° Los Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C, de Enfermedades Sistémicas 4A, de Gastroenterología 6A, de Oncología 8A, de Onco Hematología 8B, de Nefrología 10A, de Cardiología 11B, de Neumología 12B, de Medicina e Infectología 12C, de Neurología 13A, de Hospitalización I Salud Mental, de Hospitalización II Salud Mental tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.



- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes asignados en los servicios de hospitalización clínicos, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 213° Los Servicios de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B y Áreas Satélites, de Cirugía Extracorpórea, de SOP Maternidad, de SOP Pediátrica tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes en las fases pre, intra y post operatoria inmediata en sala de operación, según su grado de dependencia y complejidad, aplicando el



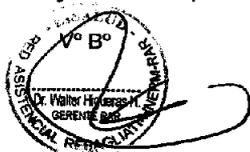
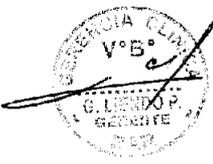
Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.

- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 214° El Servicio de Enfermería de Recuperación 2B y Áreas Satélites tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes en recuperación en el post operatorio inmediato, según su grado de dependencia y complejidad quirúrgica, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.



- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 215°

Los Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B, de Ginecología Oncológica 7A, de Cirugía Reparadora 8C, de Traumatología 9A, 9B, 9C, de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B, de Cirugía Cardiovascular 11A, de Urología 12A, de Neurocirugía 13B, de Cirugía de Columna Vertebral 13C tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes pre y post operados inmediatos y mediatos asignados en los servicios de hospitalización de cirugía, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.



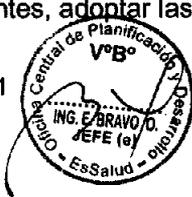
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 216° Los Servicios de Enfermería de Clínica Pediátrica, de Onco Hematología Pediátrica, de Neonatología 5A, 5B, 5C, de Cirugía Pediátrica tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos asignados en los servicios clínicos y de cirugía, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos. Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 217° El Servicio de Enfermería de Diálisis tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.



- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes con enfermedad renal crónica con tratamiento de diálisis, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Aplicar y evaluar las medidas de Bioseguridad y prevención de infecciones intrahospitalarias en la atención del paciente renal; adoptar acciones correctivas.
- f) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- g) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- h) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- i) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- j) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- k) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- l) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- m) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 218° El Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.



- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes oncológicos y hematológicos en el proceso de administración de tratamiento especializado, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 219° El Servicio de Enfermería de Hemorragia Digestiva tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes que requieran procedimientos diagnósticos de la especialidad, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y administrando la terapéutica médica prescrita, en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.



- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.
- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 220°

El Servicio de Enfermería de Imagenología y Radiodiagnóstico tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Brindar cuidado integral de enfermería a los pacientes que requieran procedimientos diagnósticos por imágenes, tratamiento de radioterapia y radiología intervencionista, según su grado de dependencia, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en el marco de los instrumentos de gestión institucional manuales de funciones y de procedimientos, guías de atención, estándares; considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Coordinar con los Servicios médicos, de apoyo al diagnóstico y tratamiento y otras áreas las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención.
- f) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- g) Asegurar la administración correcta de medicamentos: vía, dosis, paciente, hora y medicamento.
- h) Organizar y efectuar los procedimientos de preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente, resolver las contingencias que surjan durante la misma y ejecutar los procedimientos de preparación del material para esterilización.
- i) Respetar los derechos de los pacientes acorde a la Ley y las normas institucionales vigentes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos.
- j) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la Historia Clínica, los formularios empleados en la prestación brindada al paciente y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- k) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio, así como la educación en salud al paciente y su familia.



- l) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 221° El Servicio de Enfermería de Central de Abastecimiento y Esterilización CAE tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar las iniciativas y propuestas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto de la Red Asistencial, acorde a las normas vigentes, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- b) Elaborar y proponer la programación asistencial del Servicio, según las Metas acordadas con la Gerencia de Red y las normas vigentes; registrar, ejecutar y controlar la programación aprobada y proponer las acciones correctivas requeridas.
- c) Elaborar el requerimiento de recursos humanos de enfermería, sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente y el índice de atención de enfermería, así como el requerimiento de materiales, equipos, instrumental, ropa hospitalaria e instalaciones necesarias para la operatividad del Servicio, gestionarlos ante las áreas correspondientes y emplearlos eficientemente. Coordinar y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- d) Ejecutar y evaluar el proceso de esterilización de equipos e instrumental médico, según métodos establecidos, aplicando controles de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes.
- e) Almacenar, coordinar y distribuir a los Servicios usuarios el material médico fungible y no fungible, llevando el control de las salidas, existencias, así como el control estricto de aquellos pendientes de retorno y los devueltos (sin usar y usados).
- f) Controlar los procesos de desinfección de las salas de procedimientos especializados, verificando el cumplimiento de las normas de bioseguridad; adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- g) Evaluar el desempeño del personal de enfermería y los resultados alcanzados por el Servicio mediante indicadores y ejecutar las medidas correctivas pertinentes.
- h) Vigilar y verificar las condiciones ambientales de la infraestructura y el abastecimiento adecuado de insumos para la preparación de equipos e instrumentales en las diferentes áreas del Servicio, a fin de ejecutar el proceso de esterilización en condiciones óptimas.
- i) Elaborar y proveer información válida y oportuna del Servicio para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos, hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión. Efectuar el correcto registro de las actividades del Servicio en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de eventos adversos a las áreas correspondientes.
- j) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio.
- k) Mantener informado al Departamento sobre el desarrollo de sus actividades.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 222° La Red Asistencial Rebagliati, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

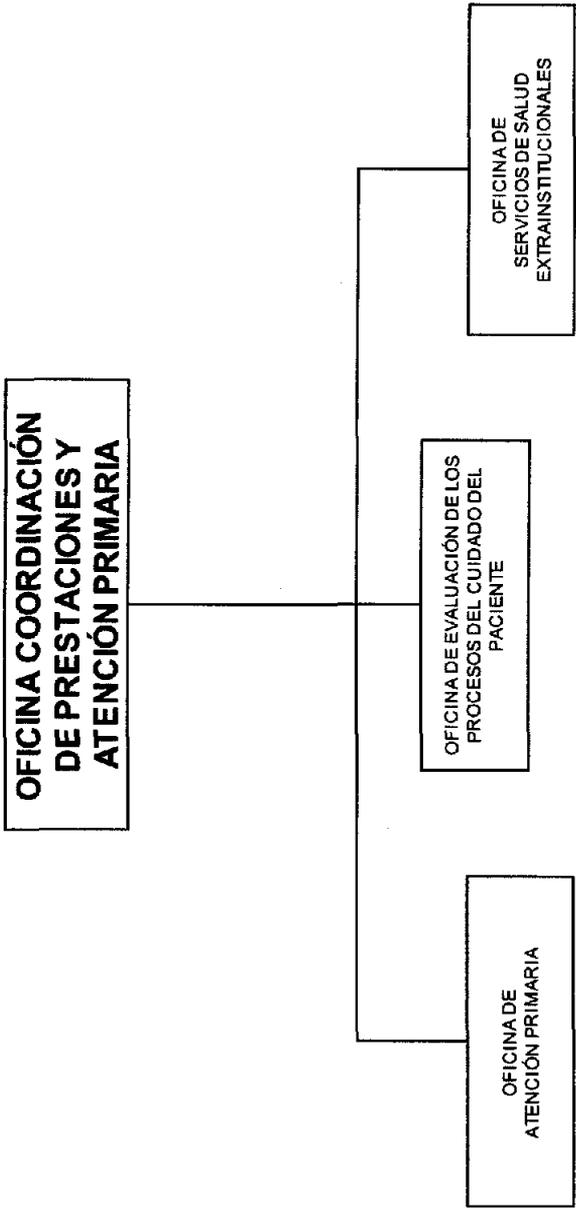
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

La Oficina de Gestión y Desarrollo prestará el apoyo técnico correspondiente a las unidades orgánicas asistenciales y administrativas de la Red Asistencial Rebagliati que aun no hayan establecido sus Metas, de modo que puedan ser aplicadas en el ejercicio 2012.



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI







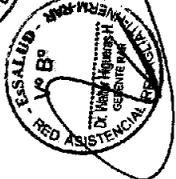
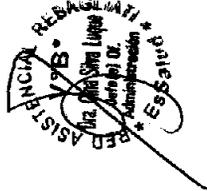
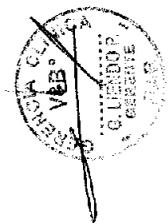
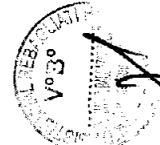
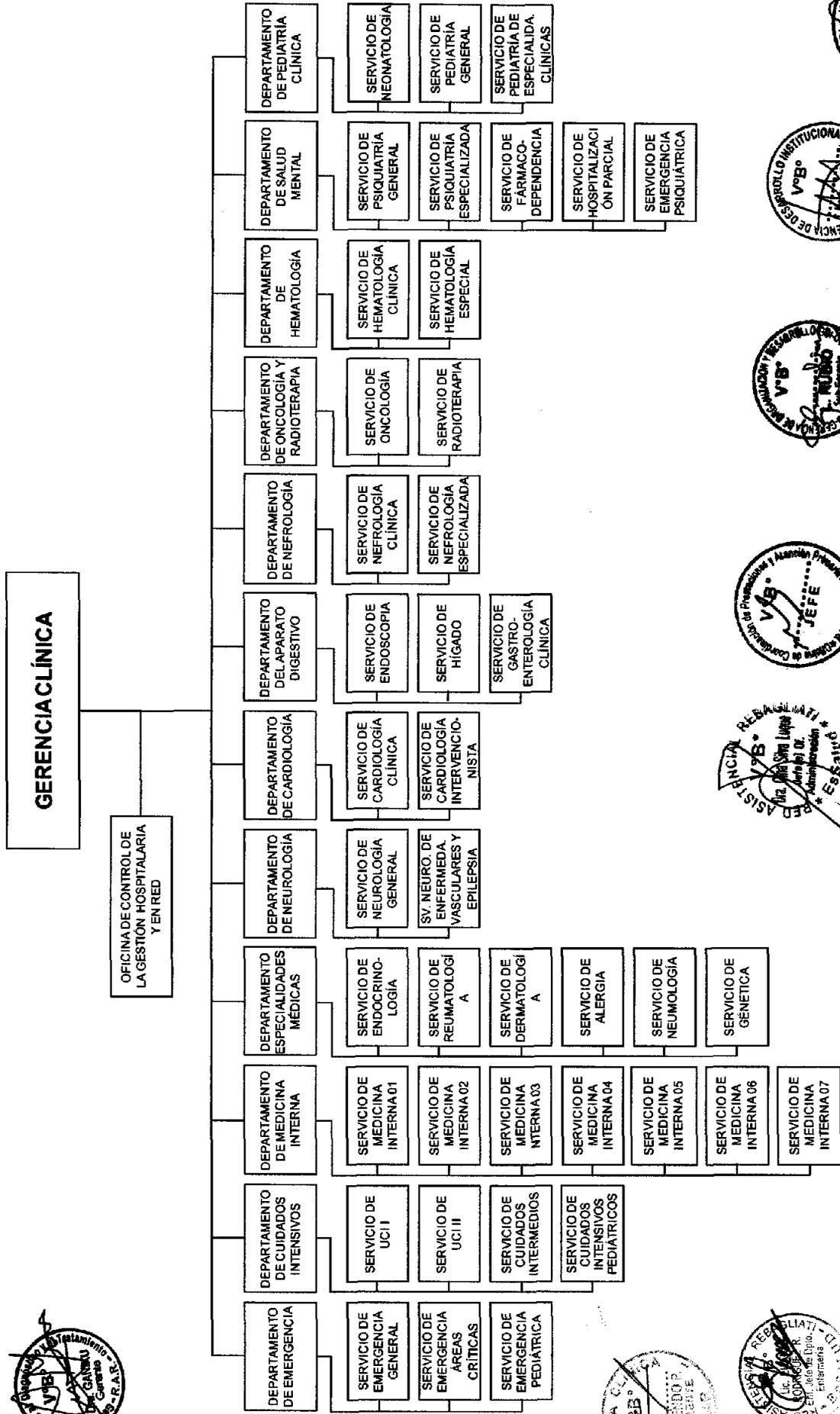









ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI





ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI

GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

OFICINA DE CONTROL DE LA GESTIÓN HOSPITALARIA Y EN RED

DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

SV. REHABILIT. NEUROTRAUMATOLÓGICA Y OCUPACIONAL

SV. REHABILIT. DEL SISTEMA LOCOMOTOR Y CARDIOVASCUL.

SERVICIO DE REHABILITACIÓN PEDIÁTRICA

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

SERVICIO DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA

SERVICIO DE CITOLOGÍA

DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

SERVICIO DE INMUNOLOGÍA Y BIOQUÍMICA

SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA

SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y BANCO DE ÓRGANOS

SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

DEPARTAMENTO DE IMAGENOLÓGIA

SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO

SERVICIO DE SONOGRAFÍA

SERVICIO DE TOMOGRAFÍA Y RESONANCIA MAGNÉTICA

SERVICIO DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

DEPARTAMENTO DE APOYO MÉDICO

SERVICIO DE PSICOLOGÍA

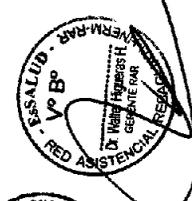
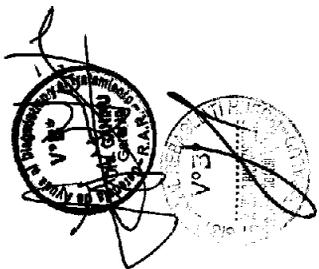
SERVICIO DE NUTRICIÓN

SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

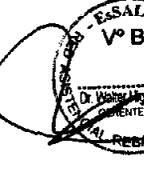
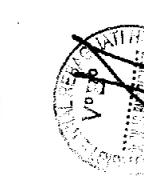
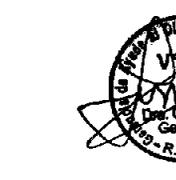
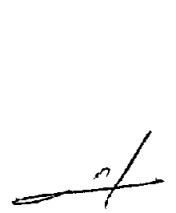
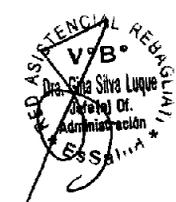
SERVICIO DE FARMACIA CONSULTA EXTERNA

SERVICIO DE FARMACIA DE HOSPITALIZACIÓN

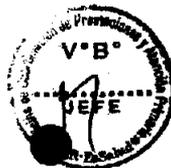


**ESTRUCTURA DE CARGOS JEFATURALES DE LA
RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	COD. CARGO	NIVEL	CAN
Gerencia de Red Asistencial	Gerente de Red	E2GRA	E2	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión y Desarrollo	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Planificación Operativa	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Evaluación de Recursos Médicos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Gestión de Calidad y Control Interno	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Auditoría Médica y Control Interno	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Inteligencia Sanitaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Estadística	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Secretaría Técnica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Capacitación Investigación y Docencia	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Soporte Informático	Jefe de Oficina	E5JO1	E5	1
Oficina de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Administración de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Bienestar de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Finanzas	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Tesorería y Presupuesto	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Contabilidad y Costos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Adquisiciones	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Programación	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Adquisiciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Almacenes y Distribución	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Equipos Biomédicos y Electromecánicos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Mantenimiento de Infraestructura	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Control Patrimonial	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
División de Comunicación Institucional	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Admisión y Registros Médicos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Referencia y Contrarreferencia	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Archivo de Historias Clínicas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Atención Primaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Evaluación de los Procesos del Cuidado del Paciente	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Servicios de Salud Extraintitucionales	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Gerencia Clínica	Gerente	E3GEC	E3	1
Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Departamento de Emergencia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Áreas Críticas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1



UNIDAD ORGANICA	CARGO	COD. CARGO	NIVEL	CAN
Departamento de Cuidados Intensivos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de UCI I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de UCI II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intermedios	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Medicina Interna	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Medicina Interna	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	7
Departamento de Especialidades Médicas	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endocrinología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Reumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Dermatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Alergia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neumología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Genética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Neurología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neurología General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cardiología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento del Aparato Digestivo	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endoscopia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hígado	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gastroenterología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Nefrología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Nefrología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nefrología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Oncología y Radioterapia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Oncología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Radioterapia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Hematología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Hematología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología Especial	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Salud Mental	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psiquiatría General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Psiquiatría Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Fármacodependencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hospitalización Parcial	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Psiquiátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Pediatría Clínica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia Quirúrgica	Gerente	E3GEC	E3	1
Oficina de Control de la Gestión Hospitalaria y en Red	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio Centro Quirúrgico 1	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio Centro Quirúrgico 2	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio SOP Satélites y Recuperación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía General y Digestiva	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía del Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Hígado y Vías Biliares	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Colon, Recto y Ano	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1



UNIDAD ORGANICA	CARGO	COD. CARGO	NIVEL	CAN
Servicio de Medicina Transfusional	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Imagenología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Radiodiagnóstico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Sonografía	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Radiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Apoyo Médico	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psicología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nutrición	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Trabajo Social	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Farmacia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Farmacia Consulta Externa	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia de Hospitalización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	58
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				229

FUENTE: ROF RA REBAGLIATI

